ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Juéves 13 de Setiembre de 1894.

EDICION DE LA TARDE

Año XV — Núm. 4.148

Agentes

En París—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EJERCICIOS NAVALES

ESCUADRA ARGENTINA DE EVOLUCIONES

Punta del Este (Maldonado), 11—Ayer no telegrafié porque el domingo fué dia de descanso.

Ayer á medio dia empezó el ejercicio de tiro al blanco fijo de la isla Gorriti con la escuadra en movimiento. Los buques desfilaron á razon de 8 nudos delante del blanco y al cruzar un sector determinado por boyas rompieron el fuego á discrecion con granadas ordinarias. Cada buque hizo fuego durante unos ocho minutos á distancias que variaron entre 1500 á 2300 metros, con toda su artillería de grueso calibre. El viento era del sudeste suave; pero en cambio la mar de levante hacia cabecear y rolar mucho, llegando hasta catorce grados los rolidos de los buques mayores. A pesar de esto, el resultado fué bastante bueno, distinguiéndose el Libertad que mereció la señal que se le hizo felicitándole.

Siguieron en órden de puntos obtenidos el *Espora*, *25 de Mayo*, *9 de Julio*, *Independencia*, *Brown* y *Patagonia*. A las cinco de la tarde, habiéndose terminado el ejercicio y vuelto los buques á sus fondeaderos, se dió una órden general ordenando el principio de los ejercicios de torpederas en los términos que siguen:

Se propone atacar la escuadra fondeada en Maldonado para determinar: 1.° la táctica más apropiada para la flotilla de torpederas al llevar el ataque á una escuadra fondeada protegida por una línea de cruceros vigías al frente y un número de torpederos en movimiento en las entradas al puerto para evitar la proximidad del enemigo, y 2.° las medidas que deben tomarse para resguardar la escuadra fondeada contra un ataque de torpederas.

Con el fin de apreciar con más exactitud el valor de un ataque de esta naturaleza, se supone que las torpederas operando solas y aprovechando sus condiciones especiales y las de las costas de Maldonado, podrán burlar la vigilancia de los cruceros vigías. En consecuencia su accion se reducirá á forzar las líneas de torpederos que guardan las entradas al puerto y atacar la escuadra fondeada al reparo de la isla Gorriti. Se supone que cada parte tiene perfecto conocimiento de la fuerza y últimos movimientos de su contrario.

La division de ataque, compuesta del cazatorpedero *Espora* y de las torpederas de alta mar estacionadas en un punto del Rio de la Plata, atacará á la escuadra enemiga fondeada en el puerto de Maldonado, ya sea unida ó con solo una parte de su fuerza.

La escuadra, compuesta de seis buques fondeados en el puerto de Maldonado, establece una línea de cruceros y cazatorpedos al frente con órden de descubrir cualquier flotilla de torpederos enemigos que vengan y una línea de torpederos en movimiento en cada una de las entradas, auxiliados por puestos de observacion en tierra para dar aviso de la proximidad de un enemigo que hubiese burlado la vigilancia de los cruceros.

Estos no están en condiciones de operar ofensivamente contra las torpederas que ataquen y su accion se limitará á dar aviso por medio de señales de luces ó disparos con piezas menores.

Tanto la division de ataque como la escuadra de defensa tendrán completa libertad de maniobra dentro de los límites establecidos en la situacion de las respectivas flotas y elementos de fuerza enunciados.

Un buque será considerado fuera de combate si permite la aproximacion de un torpedero hasta 600 metros sin hacerle por lo menos quince tiros de cañon de calibre no menor de 47 milímetros. Un torpedero estará fuera de combate si ha recibido diez tiros de cañon al hallarse entre 1000 y 1500 metros de distancia, ó quince tiros antes de llegar á 800 metros.

Un buque declarado fuera de combate no podrá ser atacado ni tomará parte en operaciones de defensa, hasta haber trascurrido seis horas del momento del ataque.

Un torpedero declarado fuera de combate no podrá volver á operar contra la escuadra hasta haber trascurrido doce horas de tiempo.

Las hostilidades empezarán á las doce de la noche del lúnes 10 de Setiembre y terminarán á las ocho de la mañana del miércoles 12. A la hora de empezar las hostilidades deberán hallarse las torpederas de la division de ataque á una distancia no menor de cinco millas afuera de las entradas y en sus puestos de vigilancia el aviso *Gaviota* y las lanchas a vapor de la escuadra, las que serán consideradas como torpederos de la defensa.

He aquí lo importante de la órden general.

A las doce todos estaban en sus puestos, todas las órdenes estaban dadas: la defensa con media dotacion en cubierta, los cañones cargados y cubiertos por sus sirvientes. Las torpederas se habian perdido de vista y los focos eléctricos las buscaban en vano.

Despues de la mañana un fuego Very disparado por una torpera de la defensa anunciaba la aproximacion del enemigo por el noroeste. Poco tardaron los focos en iluminar una torpedera que como á cuatrocientos metros se dirigia á toda fuerza sobre la escuadra levantando una gran ola de espuma blanca en la proa y lanzando llamaradas por su chimenea. Un momento más tarde se vió otra torpedera que venia del sudoeste. Los buques de la escuadra abrieron sus fuegos y en la obscuridad de la noche se asemejaban á castillos de fuegos artificiales. La pólvora negra daba resplandores rojos y la cordita y pólvora Amide lanzaba al espacio sus llamarradas verdes y amarillas, produciendo los efectos más fantásticos al mezclarse con los doce ó catorce poderosos rayos azulados lanzados por los focos eléctricos de los buques.

La escena duró como tres minutos, al cabo de los cuales se oyó el toque repetido de alto el fuego, quedando por vencidas las dos primeras torpederas que atacaron. No hubo discusion: los vencidos reconocieron que el ataque habia fallado. A las tres se descompuso el tiempo, produciendo un rápido descenso del barómetro, en vista de lo cual hiciéronse señales mandando suspender el ejercicio y ordenando á las torpederas que pasaran á fondear al reparo de Gorriti para continuarla en otro momento.

Hoy se presentó bueno el tiempo y creemos que se continuarán los ataques de torpederas, quizá con la escuadra en movimiento, pues hay órden de tener presion para la 1 de la tarde.

Hoy sale para esa la *Bermejo*.

BRASIL

Rivera, 9—Desde el viernes ha quedado establecida al mando del coronel Paula Castro la guarnicion gubernista en Santa Ana con el 18 de infantería, 12 de caballería y una batería de cuatro cañones. Vienen tambien en viaje de Don Pedrito el 29 de línea y las fuerzas aduaneras organizadas.

El coronel Sampaio que se encuentra con su ejército en Upamaroty, á ocho leguas de Santa Ana, establecerá en esta su centro de operaciones.

La brigada de Tatão Barreto está en Sarandí, á ocho leguas de aquí, en direccion á Bautista; otra brigada en ese pueblo y el resto del ejército de Hipólito en Cuareim-Mirí. Quedó así guarnecida la frontera oriental contra la anunciada invasion de los federales en la República.

Desde Rivera han pasado antes de ayer y ayer á Santa Ana mas de 100 carros y carretas con muebles de las familias que regresan á su hogar. El ferrocarril con sus colchones y muebles al hombro. ¡Espectáculo entristecedor de los males y trastornos de la guerra civil!

Anoche los republicanos de la ciudad y los emigrados aquí vueltos á sus hogares, han obsequiado con una brillante fiesta en el teatro á los jefes y oficiales de la guarnicion.

Numerosas personas de esta localidad asistieron á la fiesta invitados por el doctor Moisés Viana, jefe de los republicanos en Rivera y actualmente delegado del Ejecutivo en Santa Ana.

(La Frontera).

Leyes aduaneras

...nos, azúcares, drogas y pinturas

Buenos Aires, 12.

En la sesion de mañana se resolverá sobre la graduacion alcohólica y aforo á los vinos, así como el tanto por mil de extracto seco, inclusive el azúcar. Se considerará asimismo la mocion de reconsideracion del señor García Mérou respecto del derecho á los licores.

En la de anoche se discutió y aprobó el despacho de la subcomision de mercaderías generales en la seccion Drogas y pinturas. Esta seccion ha sido dividida en tres: Pinturas y compuestos químicos industriales, Drogas, medicamentos especiales y específicos y Útiles é instrumentos de cirugía, etc.

Se aprobó el derecho de 5 % para los artículos que hoy están libres de derechos, consecuente con el criterio adoptado de limitar á cuatro ó cinco partidas las de franquicia y á 10 % los que hoy tienen 5 %.

Pagarán 25 % las medias y suspensorios de seda que figuran en la seccion Útiles de cirujía.

Para la orchilla, materia colorante empleada en la tintura, ademas de las tres partidas existentes que figuran con el mismo aforo, pero con la clasificacion de tintura, se aprobó otra para la orchilla en extracto en cualquier forma, á 5 $ el kilo.

Al discutirse esta partida, se mencionaron otras relativas á diversos colorantes para vinos y fué entonces que el señor García Mérou hizo notar la falta de lógica de la tarifa, que prohibia la importacion de vinos adulterados y permitia la entrada de las materias que sirven para alterar su color y sus calidades. De lo que resultaba que era malo si se efectuaba en el extranjero y muy bueno cuando se practicaba aquí.

Los aceites vegetales para la industria quedaron con 12 centavos de aforo y 5 centavos derecho específico. Por un error de redaccion de la ley de aduana, el derecho de 12 centavos específico se extendió á los industriales, por haberse puesto aceites vegetales, en vez de aceites comestibles.

El alumbre se engloba en una partida con 5 centavos de aforo. En la anilina se agregará una nota explicando que se considera tal la extraida de la hulla.

Se restableció la partida arsénicos industriales.

Al azafran se le alza el derecho de 5 á 10 %.

El azufre en canutos y flor de azufre quedó en una sola partida con 6 centavos de aforo el kilo bruto. El azogue con 5 % de derecho.

Se agregó la partida Brea mineral en general con 10 % de derecho; el aforo se fijará esta noche.

El calcium quedó con 2 centavos de aforo y el quillay con 2 50 los 100 kilos y 10 %. El ácido clorhídrico y ácido fénico con 6 centavos kilo y 25 %.

El talco con 25 centavos los diez kilos y la mica en hojas con 10 pesos kilo y 25 %. La tiza colorada y blanca englobadas en el aforo de 2 centavos kilo. Se englobó la gelatina ordinaria y fina con 70 centavos de aforo el kilo, y la cognet y sus imitaciones con 40 centavos, el ácido tánico en general con 80 centavos.

Para las placas fotográficas se sancionó el derecho de 25 %. El año anterior el congreso sancionó para 1894 el de 40 %, en el deseo de proteger una fábrica que aquí se estableció, la que por causas meteorológicas no podrá desarrollarse.

En todo el mundo no existen más que cinco fábricas, inclusive la de Buenos Aires. Es una fabricacion muy costosa y que requiere ademas un clima frio, sin variaciones sensibles.

Han quedado pendientes las materias primas. La nómina presentada por el Club industrial y particulares representa más de 150 partidas. Si se accediera á lo que solicitan: liberacion de derechos, la renta aduanera disminuiría en 10.000 000 de pesos oro.

Relaciones con el Brasil

Los derechos sobre las harinas

Buenos Aires, 12.

Una comision de delegados de la Sala de Comercio del 11 de Setiembre visitó ayer al ministro de relaciones exteriores para entregarle una exposicion en que dicho centro, á nombre propio y los molineros de la república, demuestra la necesidad de que los puertos del Brasil se abran para la introduccion de nuestras harinas.

El ministro recibió amablemente á los delegados y les manifestó que esperaba se llegaría en breve á un acuerdo con el gobierno del Brasil para que las harinas argentinas fuesen admitidas en los puertos brasileños en las mismas condiciones que las de los Estados Unidos; que en ese sentido ya se habian enviado instrucciones al ministro argentino en Rio y que las negociaciones se seguian activamente y sobre una base favorable: que el gobierno se interesaba vivamente en la cuestion y que haria lo posible para obtener con la prontitud deseable una solucion satisfactoria.

Los delegados se retiraron muy satisfechos de las declaraciones del ministro.

Diremos ahora, á propósito de la iniciativa de la sala del Once, que ésta convocó al gremio de molineros de la capital y provincia de Buenos Aires á una reunion que tuvo lugar el 25 de Julio último, resolviéndose en ella encomendar las gestiones necesarias para conseguir la diminucion de los derechos que abonan nuestras harinas en el Brasil, á una comision compuesta de los siguientes señores: N. de Abelleyra, presidente; S. Nocetti, secretario; vocales: R. Taurel, A. del Piano y C. Pujol.

Esta comision dividió el trabajo en dos partes, comprendiendo una los molinos de la capital y provincias, y otra los radicados en la provincia de Buenos Aires. Fué al mismo tiempo encargado de obtener todos los datos estadísticos sobre á exportacion, el gerente de la sala del Once, señor Pico, quien ha recopilado todos los datos que han sido indispensables para formar los cuadros de produccion, exportacion, etc, en que está basada la nota que ha sido presentada al ministro.

He aquí la nota:

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.—Señor ministro: La comision de delegados de la Sala de comercio del 11 de Septiembre á nombre de esta institucion y en representacion del gremio de molineros de la república, tiene el honor de dirigirse al superior gobierno por intermedio de V. E., con el propósito de demostrar de una manera explícita, que tanto para el pais como para nosotros hay, á su juicio, la imperiosa necesidad de que cuanto antes se vean realizadas las justas esperanzas que abrigamos, que á nuestro entender no son otras, señor ministro, que las de ver convertido en realidad el hecho de que los puertos de nuestros vecinos, y muy principalmente los de los Estados Unidos del Brasil, se abrán sin restricciones para la franca introduccion de los productos de nuestra industria molinera.

Aunque estamos persuadidos de que V. E se encuentra perfectamente convencido del gran incremento que entre nosotros ha adquirido de poco tiempo á esta parte la elaboracion de harinas de trigo, debido sin disputa á las no menos importantísimas cosechas de este cereal que nos proporciona nuestra produccion agrícola, sin embargo, señor, hemos creido que es un deber de nuestra parte, por ser los mas directamente interesados el de suministrar al superior gobierno todos los datos y conocimientos que poseemos, puesto que así V. E. ventajosamente los utilizará, aunque mas no sea que como simples datos que le servirán bien como puntos de comparacion, ó bien como de base ó punto de partida en las diferentes gestiones que sobre este asunto quiera V. E. iniciar, esto es si nuestro pedido, Exmo. señor, lograse ser tomado en consideracion.

Desde luego, señor ministro, si tan solo por un instante nos detenemos á reflexionar, que los 29 molinos existentes en esta capital representan un valor aproximativo de 4 570.000 pesos, los 67 radicados en la provincia de Buenos Aires 3.700.000, y los 60 con que cuenta la de Santa Fe 3.800.000, sin entrar á considerar los existentes en la provincia de Entre Rios por no haber obtenido á tiempo los datos solicitados, ni los muchos que existen en las demas provincias, resulta, señor, que solo en la implantacion de todos estos establecimientos industriales ubicados en el litoral de la república, se han invertido alrededor de 15.000 000 $, y si ademas de estas sumas empleadas con este objeto tomamos tambien en consideracion que para su movimiento es necesario un capital que gire alrededor de 20.000.000 $, tenemos en consecuencia que solo en la implantacion y movimiento se eleva á la respectable suma de 35.000.000 $ el capital empleado: y si ademas de lo expuesto, agregamos ahora el inmenso personal empleado que no bajará por cierto de 10 á 12.000 personas mas ó menos, por mas que no tomemos en cuenta el valor de sus carros y acesorios, etc., etc., indispensables á su movimiento, puede ya calcular se señor ministro, aunque sea someramente, toda la grandísima importancia que entre nosotros ha adquirido esta rama de la industria, destinada á la elaboracion de uno de nuestros preciosos y fecundos productos del suelo nacional.

Ahora, para complementar nuestros datos, Excmo señor, creemos de nuestro deber llamarle por un momento su atencion recordándole que el trabajo anual de los establecimientos molineros en ejercicio activo eleva su elaboracion á 621 165.065 kilógramos de harina, ó sean 6.901.845 sacos, esto, bien entendido, con todas las interrupciones producidas por descanso, falta de demanda etc., pero que si trabajaran continuamente, como para ello están preparados, producirían sin violencia alrededor de 1120 millones de kilógramos, ó sean 12.330.000 sacos, lo que dejaria un excedente de 498.833.934 kilógramos, ó sean 5 512.597 sacos, sobre la molienda actual.

Por último, señor ministro, despues de lo manifestado se puede deducir fácilmente, que si á los 1120 millones de kilógramos que puede dar en la actualidad y sin ningun inconveniente la elaboracion de harina, deducimos los 456 250.000 kilógramos que son necesarios para el consumo de toda la nacion, resulta que quedará un sobrante para exportar de 663.750.000 kilógramos ó sea 7.375 000 sacos.

Finalmente, señor ministro, solo nos resta agregar que aunque si del excedente arriba expresado deducimos los 421.344 sacos á que asciende todo lo exportado el año próximo pasado, resulta que aun nos quedaria un sobrante de 6.953 658 sacos con igual objeto.

Ademas de lo expuesto, creemos que V. E. en su ilustrado criterio, habrá bien pensado cuanto importaría á nuestro país, si en la época en que principia su verdadero desenvolvimiento industrial, se estancase uno de sus principales factores, y máxime tratándose de un producto cuya bondad inapreciable lo hace de necesidad imprescindible y de cuyos beneficios sólo podrian privarse aquellos pueblos que por una injusta represalia le cerraran herméticamente sus puertas, sin antes haber agotado razonablemente los recursos amigables de un intercambio justo y equitativo.

Bien pues, señor, en este órden de ideas y deseando coadyuvar al mayor éxito de las gestiones que con su reconocida ilustracion y patriotismo iniciará el superior gobierno, es que hemos creido desempeñar fielmente nuestro cometido, permitiéndonos llamar la atencion de V. E con la profunda conviccion de que ha de poner en practica los medios á su alcance á fin de facilitar la corriente de salida de este noble producto de nuestra industria agrícola librándonos así de la situacion precaria que la amenaza, si un esfuerzo noble y comun no nos acerca á un advenimiento que indudablemente produciría el contento de todos.

Excuso manifestar á V. E. lo agradable que me es ofrecerle las seguridades de mi mayor aprecio y consideracion.—*N. de Abelleyra*, presidente.—*S. Nocetti*, secretario.

El rey de Corea

Este pobre monarca, á quien ahora tratan de una manera tan deplorable sus súbditos, y cuyo reino se disputan China y Japon, era hace poco el hombre mas temido y mas respetado de la creacion.

En ninguna parte ni aun en el mismo Oriente, era tan absoluta la monarquía como en Corea.

El rey tenia derecho á usar y abusar de cuanto habia en su reino; todo era suyo, y los súbditos no poseian nada sino á título de préstamo gracioso del soberano.

Disponia, á capricho, de la vida de todos, sin excepcion, aun cuando fuesen príncipes de la casa real ó sacerdotes.

Su persona era sagrada. Le adoraban como á un Dios, y le rendian culto. Las primicias de todas las cosechas le eran ofrecidas con gran pompa religiosa.

No se podia tocar al rey bajo pena de muerte; la persona responsable de que el monarca se pusiese en contacto con hierro, era, *ipso-facto*, sentenciado á tormentos horribles.

El último rey murió de un tumor en la espalda: una pequeña sajadura le hubiera salvado, pero nadie se atrevió á tocar con una lanceta el cuerpo sagrado de S. M., y dejaron expirar al rey con arreglo á la etiqueta.

Un príncipe mas sensato, que obligó á su médico á que le hiciera una pequeña incision en un brazo, se vió negro para salvarle del suplicio, porque los cortesanos, furiosos, querian hacerle pedazos.

No puede el rey familiarizarse con ninguno de sus vasallos.

Si toca á alguno, el sitio tocado se convierte en sagrado y el individuo es desde entonces víctima de tan alto honor. Tiene que llevar al cuello un gran cordon de seda encarnada para advertir á sus conciudadanos de que tiene consagrada una parte del cuerpo, y esta parte es para él y para todos objeto de culto y de mil precauciones de evitar contactos profanos.

La efigie del soberano no aparece en la moneda, pues se consideraría injurioso para su persona poner su rostro sagrado en objetos que pasan por las manos más vulgares y que á lo mejor se caen al suelo y ruedan por el lodo.

Departamento Nacional de Ingenieros

LAS RELACIONES ENTRE EL CONSEJO Y EL DIRECTOR

CONSULTA Y RESOLUCION

Departamento Nacional de Ingenieros. Montevideo, Mayo 17 de 1894.—Excmo. señor Ministro de Fomento.—Tengo el honor de dirigirme á V. E. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interno del Departamento Nacional de Ingenieros, con el objeto de pedir á V. E. se sirva aclarar el mismo Reglamento en la parte que se refiere á las relaciones del Consejo con el director.

Tanto el artículo 9.° de la Ley Orgánica respectiva como el artículo 1.° del Reglamento, establecen que el director es el jefe superior del Departamento.

¿Es el Consejo una autoridad mayor que la del director, como pareceria desprenderse del artículo 25 de la Ley ó es él, puramente consultivo?

Constituido, como lo está, el Consejo por los jefes de seccion, empleados dependientes del director, resulta, si el Consejo tiene facultades superiores á las del director, que éste, en un momento dado, viene á depender de sus inferiores constituidos en cuerpo colegiado.

No es posible, Excmo señor, que un director tenga la fuerza moral necesaria y la independencia de accion requerida por el mismo puesto que ocupa, si sus actos y sus órdenes deben ser controlados, discutidos y hasta anulados por sus empleados.

Cree el que suscribe que la Ley, al organizar el Consejo en la forma actual, trató de que los asuntos fuesen resueltos con mayor acopio de conocimientos y de luces.

Los jefes de Seccion pueden, en efecto, contribuir poderosamente á la solucion de las cuestiones que se presenten; pero el consejo no puede obligar al director de un modo definitivo y ciego. Entiende el que suscribe que en los casos de divergencia de opiniones entre el director y el consejo, corresponderia elevar, como es de práctica, las cuestiones al Ministerio.

Conserva, de ese modo, el Consejo toda su importancia, puede prestar grandes servicios á la administracion, discutiendo y resolviendo los asuntos; á la vez que el director tiene la libertad de accion y la fuerza moral necesaria para la mejor marcha de la oficina.

La ley orgánica del Departamento nada dise, que pueda interpretarse en sentido contrario á lo que propongo. El único artículo que podria ofrecer alguna duda es el 25, que dice:

«El Consejo es directamente responsable de las resoluciones que adopte, y el director y demás empleados de las órdenes que trasmitan.»

Parece á primera vista que el hecho de exigir responsabilidad al Consejo importase dar mayor alcance á sus resoluciones; eso se confirmaría por la redaccion oscura del final del artículo, pues no se percibe como se indica allí, que el director (confundido con los demás empleados) sea responsable por la trasmision de las órdenes del Consejo, ó si se hace referencia á órdenes que puedan lógica y naturalmente emanar de una autoridad administrativa superior como la de V. E.

Si el Director tuviese por mision trasmitir las órdenes del Consejo, no seria en realidad el jefe del Departamento en las condiciones claramente expresados en el artículo 9.°, su personalidad desaparecia completamente ante la autoridad colectiva del Consejo.

No puede creer el que suscribe que todas esas contradicciones sean posibles.

El artículo 8.° de la ley, que trata especialmente de las atribuciones del Consejo, precisa en nuestros últimos incisos *(c, d y e)* las atribuciones concretas; y al mismo tiempo, los incisos *a* y *b* del mismo artículo se limitan á decir que *dictaminará, ó informará*.

No es el caso de una interpretacion especial legislativa. Excuso exponer las razones por las cuales V. E. está habilitado para aclarar este asunto.

Ya, con motivo del último conflicto entre las Comisiones de Instruccion Pública, V. E. estableció que el P. E. podria reglamentar y aclarar las leyes, debiéndose solo recurrir al Cuerpo Legislativo en los casos de conflicto de poderes.

Ruego, pues, á V. E se digne aclarar este asunto, determinando la naturaleza de las relaciones que deben existir entre el Director y el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros.

Saluda á V. E. con su mas alta consideracion.—*Juan B. Zanetti*, Director Interino.

Ministerio de Fomento, Montevideo, Mayo 21 de 1894—Vista al señor Fiscal de Gobierno.—*Pacheco.*

Fiscalía de Gobierno—Exmo. señor: Entiende el señor Director interino del Departamento Nacional de Ingenieros que, constituido como está el Consejo General por los jefes de las distintas secciones en que se halle dividido el Departamento, y siendo dichos jefes empleados dependientes del director, resulta que, si el Consejo tiene facultades superiores á las del Director, este, en un momento dado, viene á defender de sus subalternos constituidos en cuerpo colegiado y á perder, por consiguiente su autoridad moral é independencia de accion, desde que sus actos y órdenes hayan de ser controlados, discutidos y hasta anulados por sus empleados: de ahí, Exmo señor, la pregunta de si el Consejo es una autoridad mayor que la del director, ó si él es puramente *consultivo*?

Que el Consejo no es una corporacion consultativa sino con *voto resolutivo* es punto resuelto por las disposiciones de los artículos 3.°, 4.°, 5.°, y 25 de la Ley y que no debiera poner un momento en duda el autor del Reglamento interno del Departamento, donde se contienen disposiciones—como la de sus artículos 10, 11 y 12—en que se reconoce expresamente aquel voto.

En efecto, al establecer el artículo 1.° (inciso C) que formarán parte del Consejo—ademas de sus miembros permanentes ó sean los ingenieros jefes de seccion un abogado, que serán *consultados* en los casos relacionados con puntos jurídicos ó de higiene pública, y que en los extraordinarios podrá el P. E. integrarlo con uno ó dos vocales ad-hoc *especialistas* en la materia de que se trata, ya se echa de ver que no ha querido librarse al Director del Departamento Nacional de Ingenieros sino al Consejo General la *resolucion* del asunto que motive su convocatoria.

Pero, viene en seguida el artículo 4.° que dice:

«El Consejo se reunirá dos veces por semana, cuando menos, habiendo asuntos de que tratar, y siempre que el director general lo crea conveniente, *como tambien á solicitud de cualquiera de los jefes de seccion.*»

El hecho de que pueda reunirse el Consejo á *solicitud de cualquiera de los jefes de seccion* está indicando claramente, que la ley, ha querido dar al Consejo *voto resolutivo*, pues de lo contrario, ¿qué objeto tendria, señor ministro, el ejercicio de aquel derecho de los jefes de seccion, si hubiera de prevalecer siempre, en todos los casos, la opinion del director?

Y si despues de todo eso, pudiera creerse todavia que el Consejo es una Corporacion puramente consultiva y no con voto resolutivo, bastaria para disipar toda duda al respecto, la disposicion terminantísima del artículo 5.° que dice así:

«El Consejo se constituirá con solo la presencia de cuatro miembros; pero en estos casos *las resoluciones* serán tomadas á *unanimidad de votos* y en los ordinarios á mayoría absoluta de los miembros presentes.»

¿Como podria el Consejo, señor ministro, siendo puramente consultivo tomar *resoluciones á unanimidad ó á mayoría absoluta de votos*?

¿Puede alguna corporacion puramente consultiva resolver asuntos con carácter definitivo?

Precisamente porque el Consejo tiene voto resolutivo y no consultivo, es que el artículo 25 le impone responsabilidad directa por las *resoluciones que adopte*, como se los impone al director y demás empleados por las órdenes que trasmitan.

V. E sabe perfectamente que el consejo, el secretario y los jefes de seccion, tienen, cada uno, respectivamente, *atribuciones propias* (art. 8, 9, 12, 14 y 16 de la ley y 15, 16 y 17 del reglamento) y que por lo mismo que las tienen, son responsables de sus actos.

Y si el director tiene atribuciones propias de la mayor importancia y perfectamente deslindadas de las del consejo—¿cómo puede temerse que se realice el caso supuesto de que los actos y las órdenes de aquel lleguen á ser controlados, discutidos y hasta anulados por sus empleados?

No! señor ministro; esos empleados ó sean los jefes de seccion, si están como tales bajo la autoridad del director, como vocales del consejo y desempeñando sus cometidos propios constituyen una entidad correspondiente; sin que la autoridad, moral y libertad de accion del director del Departamento Nacional de Ingenieros, sufran el mas mínimo menoscabo por someterse á esas resoluciones.

Cree, pues, el infrascrito, que la aclaracion ó interpretacion que se solicita del Reglamento Interno en la parte que se refiere á las relaciones entre el Consejo y el Director, no tiene razon de ser, desde que esas relaciones están claramente establecidas en la Ley; como cree tambien que el temperamento indicado de elevar á la consideracion del gobierno los asuntos en que hubiera divergencia de opiniones entre el director y el Consejo, no solo es contrario al objeto que el propio director reconoce haber tenido en vista la ley al organizar el Consejo, esto es, el que los asuntos *fuesen resueltos con el mayor acopio de conocimientos y de luces* sinó que importaria, ademas, volver al régimen tan combatido en la legislacion anterior.

Tal es el parecer de este ministerio, salvo el mas acertado de V. E.—Montevideo, Junio 2 de 1894.—*José M. Reyes.*

Ministerio de Fomento.—Montevideo, Setiembre 11 de 1894—Con el Fiscal, declárase que con arreglo á la ley fecha 3 de Setiembre 1892 y decreto reglamentario fecha 20 de Octubre 1893, los miembros que componen el Consejo General de Obras Públicas anexo al Departamento Nacional de Ingenieros, tienen voz deliberativa y voto resolutivo en las cuestiones sometidas á su decision. Comuníquese y publíquese.—IDIARTE BORDA.—JUAN J. CASTRO.

El ciclismo en Correos

Madrid, Agosto 10

Segun noticias de un colega, muy en breve se planteará la aplicacion del velocípedo á la conduccion de la correspondencia.

El director general de Comunicaciones, señor Montilla, ha encomendado á una comision de jefes de Correos el estudio de los preparativos necesarios para ensayar en el próximo mes este nuevo sistema de conduccion, ya empleado por otras naciones con excelente resultado, y como se verifica ya en la nuestra para el servicio particular de las oficinas militares.

El iniciador de esta idea es D. Manuel Cereceda, presidente del Club Velocipédido Madrileño y jefe de contabilidad general de Correos, el cual ya hace tiempo que viene estudiando este proyecto teórica y prácticamente habiendo hecho con tal fin dias pasados un dia notable *record* desde esta corte á Valladolid, que ha sido muy elogiado por los inteligentes.

Por ahora, proyéctase la aplicacion del velocipedismo al servicio de la carteria de las afueras, lo cual indudablemente ha de reportar grandes ventajas de tiempo y de dinero en provecho del público y de los funcionarios de Correos.

En breve se hará una prueba de velocipedia aplicada á la carrera de estafetas, estableciendo entre Valladolid y Madrid cierto número de ciclistas encargados de conducir los pliegos postales que les entreguen las autoridades vallisoletanas, y demostrar que el nuevo procedimiento es más rápido que el de los trenes correos, á los que puede sustituir en casos de interrupciones ó averías.

Los socios del Club Madrileño se han prestado generosamente á hacer estas experiencias, probando así que el *sport* velocipédico no es sólo una diversion estéril, sino un poderosísimo auxiliar de los servicios postales, y el señor Montilla ha acogido con mucho entusiasmo esta idea y está dispuesto á prestarle su apoyo.

Un nuevo pié de viña

Con este mismo título da cuenta el *Boletin de la estacion enotécnica de España en Cette*, de un nuevo pie de viña que la comision departamental del Cher, ha denominado hibrigo Franc, que es el autor del informe sobre él cual aquélla ha dictaminado.

Las enfermedades de la viña el *oidium*, el *mildeu* y la filoxera, sobre todo esta última, preocupaban mucho á los vinicultores franceses, preocupándoles seriamente por el porvenir de su industria y por encontrarle remedio, que al presente aparecia muy difícil.

Las mismas condiciones se dan en España, sobre todo en algunas provincias que, como la de Jaen, ven sus viñas invadidas por la terrible plaga de la filoxera y por lo tanto este asunto es de tan vital interes para los viticultores españoles, como para los franceses.

M. Franc ha resuelto el problema de un modo completo, y tan radical, que puede darse el problema de la sanidad de las vides como resuelto.

El nuevo pié de vid ha germinado en medio de una semilla de *Rupestris* avivada en Abril de 1886, y cuyas pepitas procedian de criaderos franceses.

Su primer pié, que comenzó á dar cuatro racimos en 1889, ha ido aumentando su produccion todos los años. Las diversas plantaciones hechas en terrenos de malas condiciones para otras clases de viñas, se han logrado con muy buen éxito. Es tan grande la fertilidad de esta planta, que los piés de tres años, dan 40 ó 50 racimos y los de cuatro 60 ú 80.

Sus condiciones y caracteres son los siguientes. Aspecto vigoroso, tronco fuerte, desarrollo rápido, raices fuertes y con muchos filamentos, florescencia muy abundante, dando un grano cada flor, grano negro, de exquisito zumo agradable, madurez muy regular y precoz, vino rojo, de muy buen gusto y 10 grados á 11 grados, y resistencia ó inmunidad absoluta á las enfermedades, aun estando la planta rodeada de otras enfermas ó destruidas.

Las condiciones del nuevo híbrido Franc, son, como se ve, inmejorables, y de importancia suma, para cuantos á la viticultura se dedican.

Los perros en Paris

Segun *L' Eleveur*, revista parisiense existen en la capital de Francia la friolera de 80.000 perros, *con medalla*, esto es, 80.000 perros que pagan el impuesto. En cuanto á los canes *indocumentados* que viven *fuera de la ley*, el mismo periódico asegura que son muchísimos, y que no hay medio de fijar su número con exactitud, aunque nada se aventuraria evaluándolos en mas de la mitad de la cifra apuntada. En total, pues 120.000 perros, ó sea un perro por cada 18 habitantes; siendo de notar que los barrios mas pobres son los que mayor número de canes sostienen; así, por ejemplo, el distrito XI solamente paga el impuesto por 6.000 de dichos animales.

Los 80.000 perros matriculados consumen una alimentacion evaluada aproximadamente en 9.600 000 francos anuales.

Esta falange canina sostiene á 25 fabricantes de collares y de bozales, industria en la cual trabajan 550 obreros y 390 obreras; á cuatro panaderos que elaboran pan especial para perros; cinco fabricantes de bizcochos de fibrina de carne; tres farmacias tambien especiales para la raza canina; 12 enfermerías, y dos hospitales.

11.600 peluconas

Madrid, 15 de Agosto.

Este es el número de las onzas de oro que acaba de conducir á la Coruña el vapor *J. Jover Serra*

Aún quedan otras 20 000 en la isla de Cuba á la disposicion del afortunado mortal que es dueño de esta importante herencia.

Porque de una herencia se trata... de una herencia en oro que pesa la friolera de diecinueve quintales y tres arrobas justas.

Si á esto se añade el premio que por regla general tiene en la actualidad el oro, 23 por 100, resultará que solo el premio asciende á 116.289 pesos.

Es decir que todo junto importa la suma de 621.888 pesos, equivalentes á 12.437.760 reales.

Esta cantidad, que desde luego haría la felicidad de cualquier mortal, no constituye sino una pequeña parte del capital de su venturoso dueño: y se explica, teniendo en cuenta que todo está es en onzas de oro, y que aquel se propone seguir conservándolas.

Y ya que de dar detalles se trata, diremos tambien que el vapor *J. Jover Serra*, que condujo á la Coruña las 11 600 onzas de oro, ha cobrado por flete y seguro de las mismas, la cantidad de 1.512 pesos.

Esas onzas estuvieron hasta hace poco depositadas en la casa consignataria de los señores Barrié y Pastor.

En cuatro cajas, convenientemente precintadas y lacradas, fueron conducidas en una carretilla á la sucursal del Banco de España en la Coruña, á fin de ser allí depositadas hasta que se depure la cuestion de la herencia.

Las precedentes noticias las tomamos de *La Voz de Galicia.*

Revista científico-recreativa

El reloj parlante

Un joyero del Palais Royal en Paris, tiene, desde hace algunos dias, en sus escaparates un reloj muy extraordinario. Es un reloj parlante. Se distigue de sus congéneres en que no se contenta con marcar las horas por la posicion de sus agujas, sino que en caso necesario, cuando se le interroga, las indica verbalmente las habla con una voz débil si, pero sin embargo muy distinta.

Conocíase ya el reloj que da las horas, el reloj de repeticion que, por otra parte parece actualmente muy extraordinario, teniendo en cuenta los relojes de los tiempos pasados, por ejemplo, los de la primera mitad de este siglo.

El reloj de repeticion ordinario lleva en el interior de su caja un resorte que se puede separar apretando un boton exterior. Este resorte pone en accion unos ligeros martillos que van á herir varios timbres. Es tos martillos suenan las horas, las medias horas, los cuartos, los octavos, y en algunos relojes hasta los minutos. Son perceptibles al tacto, y puede uno interrogar su reloj tocándole con los dedos en el fondo del bolsillo.

DICE LAS HORAS Y DA CONSEJOS

El reloj parlante se dirige al oido é indica verbalmente las horas

Apretando un boton, responde: son las dos; son las tres y cincuenta, etc.

El reloj puede ser empleado á la manera de un despertador, es decir, que á tal ó cual hora del dia nos podrá recordar nuestras ocupaciones, indicarnos nuestros deberes y el empleo de nuestro dia. Un reloj regulado para este uso gritará, por ejemplo, á las siete de la mañana «¡despierta!»; á las siete y cuarto, «¡levántese, amigo!»; á las siete y veinte, «¡llegarás tarde!»; á las ocho y media en verano, «¡á la oficina!», á mediodia, «¡á almorzar!»; á las cinco «¡á paseo!»

Y si á última hora de la noche le dan á su dueño intenciones de hacer calaveradas, el reloj le puede como un buen amigo: «piensa ya en las consecuencias.» Comprendese, por lo tanto, que basta tener un reloj fonográfico de esos en el bolsillo, para llevar una existencia sosegada, una vida muy regulada, haciendo uno cada cosa á su tiempo y á su hora; por costumbre por accion refleja, es decir, sin lucha, sin trabajo y sin esfuerzos.

Un reloj semejante, viene á ser un compañero que á una hora fija nos recuerda nuestros deberes, nuestra regla de vida, nuestro valor para resistir á las debilidades humanas; será un consejero, un amigo leal.

A los hombres de espíritu débil, les es indispensable el reloj fonográfico para que les repita á cada momento: «haz esto», «no hagas eso», «es hora de ir á tal ó cual parte», y otros consejos análogos; y este reloj presentará la ventaja de hablarles siempre sin acrimonia.

Un reloj parlante de las dimensiones de uno ordinario, se hace oir distintamente colocándole sobre la mesa de trabajo ó colgado de la pared en la habitacion donde uno se encuentre. Con dimensiones un poco mayores, serán perceptibles sus palabras en la pieza contigua, aun estando cerrada la puerta.

El mismo sistema aplicado á un reloj de péndola permitirá obtener una voz mas fuerte, capaz de ser oida por todos los habitantes de una misma casa, cuando, á medio dia por ejemplo, grite con fuerte voz: «¡A la mesa; á almorzar!»

SU MECANISMO

Ya habrán adivinado nuestros lectores que el secreto de estos relojes consiste en un minúsculo fonógrafo que encierran en sus cajas.

Las palabras que repite el reloj fonográfico han sido habladas previamente ante una pequeña rodaja de caucho endurecido, colocada en un fonógrafo apropiado. Están escritas siguiendo una línea elicoidal, lo que permite recoger gran número de palabras en la superficie, relativamente pequeña, de un disco, que puede ser encerrado en un reloj

Hase escogido para este uso el caucho endurecido por ser una materia bastante resistente para que las marcas sufran millares de veces el contacto del punzon, sin que por eso cese de dar perfectamente claras y distintas las sílabas.

Para el reloj que habla las horas, la placa fonográfica lleva 48 surcos, correspondientes á las 12 horas y 36 cuartos de hora, recorridos por la aguja en su vuelta por la esfera.

Cuando se oprime el boton, la placa da vuelta y la aguja, que sigue los sinuosidades, vibra; estas vibraciones se traducen en frases, que, como hemos visto, pueden ser diferentes.

Ya se comprenderá que estas indicaciones verbales han sido inscriptas sobre la placa sensible por una voz humana que los ha hablado á las horas correspondientes.

El reloj parlante, constituye pues, una invencion muy ingeniosa, susceptible de recibir numerosas aplicaciones. El autor de tal invento es un relojero francés establecido en Génova.

Aun cuando se conocia el fonógrafo, este reloj que habla tiene algo de fantástico y hasta de pavoroso; y si su descubrimiento se hubiera verificado algunos siglos antes, el ingenioso constructor se hubiese seguramente arriesgado á ser quemado vivo como hechicero.

Banquete eléctrico

La comida eléctrica, dada por el «Franklin experimental Club», de Nueva York en conmemoracion del primer aniversario de su fundacion, ha sido muy pintoresca.

La sala del banquete estaba iluminada por la electricidad, y el servicio de los platos se verificó por medio de un pequeño ferrocarril eléctrico.

SORPRESAS

En uno de los extremos de la mesa hallábase un autómata figurando Benjamin Franklin, que dió fonográficamente la bienvenida á sus invitados y que despues del primer servicio pronunció un brindis.

Durante la comida oyóse un gran concierto acústico, colocado en el techo, que tocó la *Marsellesa*. Todo ello eran reproducciones de inserciones fonográficas registradas cinco años antes en la Exposicion de Paris.

LLUVIA DE FLORES

Al finalizar la comida fué cubierta la mesa por una lluvia de flores, que se habian suspendido durante el banquete de tiras de hierro, por medio de electro-imanes, bastando que se rompiese el circuito para provocar la caida.

Los comensales abandonaron la mesa al son de una marcha tocada al piano en una sala de Chicago y trasmitida telefónicamente con gran pureza é intensidad.

Todos los platos servidos fueron condimentados por medio de la electricidad, y tambien eléctricamente se calentó el poncho y se hizo hervir el agua para el café ó el té.

Melones eléctricos

Todos los organismos desprenden electricidad; este hecho ha sido admitido hace mucho tiempo para los mamíferos, el hombre por ejemplo; y para las plantas, sobre todo los árboles y los grandes vegetales.

Un profesor inglés acaba de demostrar que los fenómenos químicos que se verifican en la madurez de las frutas, son una fuente productora de electricidad.

Para ello, ha experimentado sobre las frutas mas grandes de nuestras comarcas, y ha encontrado que los melones dan resultados muy apreciables.

En una seccion, ha presentado una serie de doce melones escogidos y completamente maduros.

Estos melones, colocados en copas de vidrio, se hallaban aislados electricamente, y fuera de la electricidad del suelo. Luego el profesor los unió entre si con ayuda de una serie de hilos de cobre, de modo que cada hilo, partiendo del ojo de un melon terminaba en el pedúnculo de su vecino.

Los hilos, saliendo por los dos extremos opuestos de esta singular batería eléctrica, representaban el uno el polo negativo y el otro el polo positivo de la batería.

EXPERIENCIAS HECHAS

A fin de demostrar la intensidad de la corriente producida, el profesor las hizo obrar sobre un galvanómetro. La desviacion de la aguja fué considerable.

Despues, demostró que esta corriente es bastante fuerte para hacer sonar un timbre, y en efecto, el timbre sonó como la influencia de un conjunto de pilas.

Con mayor número de frutas, hizo notar que es posible recoger la electricidad necesaria para tener incandescentes una cantidad de lámparas, bastantes á iluminar el aula de la cátedra.

Como se ve, esta experiencia es bastante singular y entra en la categoría de los procedimientos de demostracion, originales y pintorescos que buscan mucho los profesores ingleses como medio de herir la imaginacion de los discípulos, de despertar su atencion y gravar para siempre en la memoria de aquéllos el principio, cuya aplicacion han visto de un modo tan original.

MaX Nordau

Max Nordau, en sus estudios de la *Degeneracion moderna*, no respeta obra, escritor ni persona que no se ajuste á un patron moral caprichosamente cortado. Hasta los sombreros, trajes, moños y adornos de «señoras y caballeros» le parecen signos de decadencia. Para él, los talleres de modistas deberian convertirse en casa de locos

Aun cuando suponemos que las damas no estarán muy de acuerdo, con las teorías de Max Nordau, traducimos, á título de curiosidad, el ingenioso artículo que el escritor aleman dedida al estudio de las modas modernas.

«Fijémonos en los tipos que pueblan las grandes ciudades, los balnearios de moda, las reuniones aristocráticas.

Si de mujeres se trata, vemos una peinada como la Magdalena Doni, de Rafael, de la Galería de los Uffizi, de Florencia; otra recojen el pelo sobre la frente, al estilo de Julia, hija de Tito y de Plotina, la esposa de Trajano, cuyos bustos se admiran en el Louvre; una tercera se recorta el caballo en la frente, dejándolo crecer en anchas ondas por las sienes y la nuca, á imitacion de los pajes y mancebos florentinos del siglo XV retratados por Bellini, Botticelli y Mantegna.

Muchas tíñense con tal furor el pelo, que sorprenden por lo inarmónico y antinatural del color; pero tan premeditada disonancia se armoniza con el conjunto de la *toilette*, más extravagante aún. Esta, morena, de ojos negros, quiere enmendar la plana á la naturaleza, encerrando su rostro mate oscuro en marco de cabello rojo bronceado ó amarillo oro; aquélla, hermosa, de azules ojos, de cutis de leche y de rosas pretende hacer resaltar la blancura de sus mejillas con una melena del negro ala de cuervo; otra lleva un estrafalario sombrero, adornado de felpa y de madroños, imitando sin duda el que lucieron los toreros españoles en la Exposicion Universal de Paris del año 1889; no falta, en fin, quien se coloque en el moño el birrete de terciopelo verde y rojo rubí que usaban los estudiantes de la Edad Media.

Los trajes son aún más extravagantes que los peinados y los sombreros.

Aquí una manteleta que llega á la cintura, abierta por un lado, sujeta al pecho como la cortina de una puerta y adornada de botones de seda, que no cesan de moverse, y acaban por hipnotizar ó hacer huir á los nerviosos; allí un *peplon* griego, cuyo nombre es tan familiar á los modistos como á los filólogos: al lado del monumental y almidonado traje de Catalina de Médicis y de la gola rizada de María Stuart, los blancos y flotantes vestidos de los Ángeles de la Anunciacion de las pinturas de Memling, y, en absoluto contraste con esto, una caricatura del traje masculino: levita apretadísima de paño, el pecho muy cerrado, chaleco, almidonada camisa, cuello alto y corbata.

Como forma predominante, aparece en la mayoría que no quiere ponerse en evidencia y se contenta con un término medio curado de extravagancias un churrigueresco conjunto de líneas oblicuas, con arrugas, bullones, bolsas y plegados incomprensibles, sin principio ni fin, en los cuales desaparecen los contornos de la forma humana y hacen semejar el cuerpo femenino, ya á un animal del Apocalipsis, ya á un sillon, á un tríptico ó otro objeto de lujo.

Los hijos de madres tan ridículas van á su lado como encarnacion de una de las más intolerables aberraciones que haya podido concebir el cerebro enfermo de la más incorregible de las solteronas. Son la realizacion de los tipos concebidos por aquella insoportable inglesa Kate Gaeenaway, condenada por riguroso celibato á prescindir de las alegrías maternales.

Su amor á la infancia, detenido y ahogado, degeneró, como es consiguiente, en una forma contra Naturaleza; pero quiso satisfacerlo con dibujos horriblemente amanerados, que presentaban á los pobres niños bajo disfraces más ridículos y deshonrosos para la infancia.

Este *bebé* va embutido de los pies á la cabeza en un traje rojo de verdugo de la Edad Media: aquella niña, de cuatro años, lleva un sombrero de sus bisabuelos y arrastran un amplio manto de terciopelo de color chillon: otra muñeca, que apenas puede tenerse en pié sobre sus piernecitas va disfrazada con el vestido de corto talle, abullonado, de las damas del Imperio

Dos hombres completan el cuadro. Sin duda por temor á las burlas de la gente baja ó por un resto de buen gusto, sus trajes no caen en grandes extravagancias, y aparte del *frac* rojo con botones dorados y de los pantalones cortos con medias negras de seda, prendas ambas á que son muy aficionados algunos idiotas de *monocle* y gardenia, que pretenden sin duda imitar á los artistas de teatros de monos, se notan en ellos pocas diferencias con el traje comun masculino.

Pero en materia de peinados, la fantasía corre libremente. Este muestra los bucles cortos y la barba partida en dos puntas de Lucio Vero: aquel divide su cabeza con una raya semejante á un camino real deja crecer el pelo por los lados, y tiene el bigote erizado como los gatos ó cual un monicaco japonés: otro un bigote fiero de los *lasquenet* de J. Brun ó de Callot, ó la barba dura de los guardias cívicos de la *Ronda de Noche* de Rembrandt.

El carácter comun de estos seres es representar algo que no son, algo que no son ocultar su verdadera naturaleza. No se contentan con su propio carácter ó buscan un artificio que se amolde á su tipo sino que quieren encarnar un modelo cualquiera del arte, y á veces muchos tan opuestos, que se dan de bofetadas. Así se ven cabezas que no pertenecen al mismo cuerpo, trajes cuyas diferentes partes son incoherentes y como producto de un mal sueño, asociaciones de colores que parecen hechas en la oscuridad.

Parece que se asiste á una mascarada. Muchas veces, por ejemplo, el dia del barnizado en el campo de Marte de Paris ó de la Real Academia de Londres, esta impresion crece tan siniestramente, que se cree caminar entre espectros formados al azar, en una horrible «Funeraria», con pedazos de distintos cuerpos: cabezas, troncos, miembros, tal como estaban vestidos con los primeros trajes que vinieron á la mano de todas las épocas de la historia y de todas partes del mundo.

Cada individuo quiere llamar la atencion por sus colores, sus ademanes. Quiere ejercer una fuerta excitacion nerviosa, agradable ó desagrable, poco importa. Su idea fija es producir efecto á toda costa.»

Remitido

EL "PEDRO III"

Señor director de EL SIGLO.

Distinguido señor:

He leido ayer la publicacion hecha en el popular diario que usted dirije, por Cárlos Conde, á título de ex-mayordomo de *Pedro III*—y creo que me será permitido, no contestar esa publicacion de una insolencia sin límites—sinó dar á la sociedad montevideana, que con su aprecio me distingue—esta pequeña satisfaccion.

Los hombres de honor no podemos descender al terreno personal cuando los que nos injurian, no llegan hasta nosotros.

Cárlos Conde es una de esas pobres personalidades á las que le está relegada la condicion desgraciada en que él mismo se colocó ayer.

La historia de lo ocurrido en el *Pedro III* es conocida en todos sus detalles y en los libros de la Comandancia de Marina he dejado yo en tiempo y en el carácter de capitan, la debida constancia.

No voy por eso mismo á reanudarla hoy.

En cuanto á la indemnizacion que ahora reclama, fundada en disparatadas pretensiones, son los jueces los que hablarán mas tarde, cuando yo exhiba ante ellos en toda su desnudez al referido sujeto, del cual, repito—no quiero ni debo ocuparme más, en adelante.

Agradeciendo desde ya la atencion de ustedes me es muy grato ofrecerme de usted atto. y S. S.

Francisco Vadalá.

Varias noticias

En mision—Partió ayer para Monzon, por via de San José, el señor Obispo titular de Amyzon y Auxiliar de la Diócesis, doctor Stella, que va en santa mision á las estancias que en aquella localidad posee la familia de Jackson.

Acompañan á Monseñor Stella el señor Provisor de la Diócesis, Monseñor don Nicolás Luquese, el Cura Párroco de la Aguada Pbro. Bimbolino y dos Padres Redentoristas.

La mision durará próximamente diez dias, y de Monzon pasará Monseñor Stella á la Florida, á continuarla en las estancias de San Juan, (Cerro Colorado), San Pedro de Timote y Santa Clara.—*(El Bien)*

¡Muchísimo ojo!—Esto, que no es poco ni incomprensible, lo dice un colega matinal:

«¿Y eso?—Hemos oido decir que un individuo se presentó en casa de un conocido propietario de esta ciudad y se ofreció á obtenerle las planillas de contribucion inmobiliaria por precio menor al que debe pagarse segun la ley.

«Quizás se tratara de una estafa, pero tambien es posible que se trate de algun hecho como el desfalco de la Direccion de Impuestos que tanto dió que hablar y que empezó del mismo modo.»

Herida—Setiembre 12—Fué remitida por la autoridad policial al Hospital de Caridad la mujer María Rodriguez, oriental, con herida incisa de la region tenar de la mano derecha.

El doctor Vazquez Sagastume—Segun un diario de ayer tarde, (dice *La Razon*) el doctor Vazquez Sagastume ha escrito á personas de su familia comunicándoles su próxima venida á Montevideo. Los informes que ayer hemos recogido en la Casa de Gobierno no coinciden con la noticia en cuestion. Segun ellos, hace ya dias, el Gobierno se ha dirigido por intermedio del ministro de Relaciones Exteriores, á nuestro representante en Rio de Janeiro, dándole cuenta del próximo envio á dicha ciudad de la comision militar que será encargada de entregar allí las medallas de la guerra del Paraguay, destinadas á los soldados del ejército brasilero que han tomado parte en aquella campaña, y enviándole al mismo tiempo las instrucciones necesarias para el recibimiento de nuestros oficiales.

El gobierno en la misma nota ha designado al señor Sagastume para que como presidente de la misma Comision Militar, la acompañe en la ceremonia que con motivo de la distribucion de nuestras condecoraciones tendrá lugar en aquel pais.

El doctor Monteiro—Dice un colega:

Segun cartas que de Rio Janeiro se han recibido ultimamente, parece que el doctor Monteiro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Brasil, en mision especial ante nuestro gobierno, ha pedido al mariscal Peixoto su traslacion á una de las legaciones de aquel pais en Europa, á donde—agregan los informantes—será enviado antes de la fecha en que el actual presidente del Brasil debe dejar el poder para entregarlo á su sucesor legal, el doctor Prudente Moraes, que asumirá el mando el 15 de Noviembre próximo.

Caridad y Beneficencia—Para mejorar las condiciones higiénicas y las comodidades del Asilo Mendigos, hoy recargado con excesivo número de asilados, la Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública hará construir en breve dos grandes salones, con sujeccion al plan general del edificio.

Tambien se agita la idea de dar al establecimiento la denominacion de *Asilo de la vejez* para quitarle el carácter deprimente de la mendicidad reprimida. En ese sentido el doctor don Juan Ramon Gomez ha presentado á la Comision un proyecto de reglamento que será discutido en una de las próximas sesiones.

Estas reformas unidas á las que ya se realizaron con el establecimiento de las policlínicas del Hospital de Caridad, habilitacion de nuevas salas y arreglo del departamento de baños en esa misma casa, la construccion de dos grandes comedores en el Manicomio Nacional,—la organizacion del servicio médico domiciliario para los expósitos en lactancia, del Asilo de Huérfanos, y las mejoras introducidas en los Asilos Maternales,—revelan el espíritu serio y útil de progreso que anima á los ciudadanos encargados de dirigir la beneficencia pública.—*(El Bien).*

Nuevo hogar—Tuvo lugar anoche, en casa de la apreciada familia Mac Eachen de Mellado, la ceremonia religiosa con que han quedado unidos para siempre, con los lazos del matrimonio, el estimable caballero don Federico Ernesto Chultz y la distinguida señorita Rosa María Mellado.

El acto religioso verificóse en casa de los padres de la novia, habiendo presenciado esa ceremonia, apesar del carácter íntimo que trataba de dársele, numerosas y distinguidas familias de nuestra sociedad y de la relacion de los contrayentes.

Teniendo en cuenta la disparidad de cultos entre los novios (ella católica, él protestante) la ceremonia, por disposicion eclesiástica, es diversa de las que comunmente presenciamos. El sacerdote se presentó, no con roquete y estola, como es de práctica, sino simplemente con su traje de calle; oyó el consentimiento de ambos contrayentes, hecho en presencia de dos testigos; mandó que los desposados se diesen la mano y terminó así la ceremonia.

Gran número de regalos, muchos de ellos de sabido mérito y de notable buen gusto, acreditaban el alto aprecio que gozan en nuestra sociedad los nuevos desposados, en especial la distinguida familia Mac Eachen y Mellado.

La nueva pareja parte hoy para Fray Bentos, residencia del señor Schultz desde donde se embarcarán para Alemania en viaje de recreo.

Deseamos al señor Schultz y á su jóven esposa toda suerte de felicidades, tanto en su nueva vida de casados como en su viaje por el viejo mundo.—*(El Bien).*

Guillermo Kubly Arteaga—El colega católico publica este telegrama:

Buenos Aires, 12—El 17 del corriente tendrá lugar en la iglesia anexa al convento de San Francisco una ceremonia interesante que atraerá numerosa concurrencia. Ese dia tomará hábito, haciendo los primeros votos religiosos, el jóven Guillermo Kubly Arteaga, ex-cónsul del Uruguay en Lisboa, que como sábese, ingresó hace unos meses en la órden de San Francisco, dispuesto á tomar el tosco sayal de la hermandad, abonando los halagos del mundo que le sonreian á su edad y en su posicion social por sus dotes intelectuales.

La entrada á la ceremonia será pública, pues el jóven novicio no desea hágase acto ni excepcion extraordinaria.

Despues de vestir el hábito de franciscano Kubly Arteaga hará un noviciado de un año antes de pronunciar los votos finales. En seguida dedicaráse principalmente á la predicacion evangélica, para la que se instruye estudioso y retraido y con un ascetismo singular. El futuro fraile franciscano es actualmente en el convento un modelo para los mas aguerridos en las prácticas piadosas. El sayal gris caerá poéticamente sobre su figura esbelta y sobre su pálido rostro de líneas finas y regulares. Kubly no ha recibido á nadie desde que entró al convento; aferrándose mas en el propósito cada dia de no tener contacto alguno con el mundo mientras no actúe como soldado de San Francisco.—*El corresponsal.*

Departamento de Soriano—Leemos en los periódicos llegados hoy de Mercedes:

Negaron el concurso de su firma para la invitacion al pueblo nacional y extranjero para el recibimiento del señor Obispo los doctores don Mario L. Gil, don Joaquin Muans, don Eduardo Brugnini, don Juan A. Dufour y los señores don Eduardo Casagrande, don Vicente A. Martinez y don Martin C. Martinez.

Estas firmes fueron retiradas á última hora, poniéndose en su lugar las de los señores don Juan L. Gonzalez, Juan José Diaz Olivera, Antonio Lopez, doctor Eduardo Diaz Sampayo, Santiago Maresma, Antolin Bermudez y Martinez y Nicolás Seoanes y Orcajo.

—A las 7 de la noche de anteayer el soldado del regimiento 2.° de caballería Bernardino Ferreyra, hirió de una puñalada á su concubina Rufina Barboza y dió muerte al soldado del mismo cuerpo Hilario Moreira.

La famosa comida en casa del doctor Herrera—Todavía de tema la famosa comida de la chingada reconciliacion herrero-tajista en casa del jefe del colectivismo.

Ahí van las cartas que hace publicar el coronel Valentin Martinez, desautorizando afirmaciones del doctor Herrera en la relacion de los hechos.

Para evidenciar mas el desparpajo de las afirmaciones, se hacen insertar con las cartas los párrafos de la que publicó el doctor Herrera y que el señor Tavolara no habia desautorizado de manera bien terminante en lo que á él se relaciona.

He aquí los párrafos, á los que siguen las cartas de desmentida:

«Más tarde, el coronel Estéban Martinez y el diputado Turenne me confirmaban el anuncio que usted me habia hecho de la visita de los referidos generales, mostrándose sumamente complacidos por ese acontecimiento »

«El lúnes último, estando en la mesa almorzando, me manifestó usted delante del senador don Eduardo Chucarro, que los generales Muñoz, Carámbula y Martinez se ponian á mis órdenes, esperando les fijase el dia en que los recibiría á comer.»

«El juéves me manifestó usted que los generales invitados no encontraban correcta la invitacion verbal trasmitida por usted y que pedian una tarjeta mia.»

Me agregó usted que el general Carámbula primero y el general Martinez despues, le habian agradecido conmovidos el *servicio que les prestaba con su intervencion en el acercamiento.*

«El viernes de mañana entró á mi casa el coronel Estéban Martinez emocionado y colérico y como le preguntase que tenia, me contestó *que su hermano Valentin y Carámbula querian dejarlo como un negro, negándose á concurrir á la comida despues de haberlo hecho intervenir conmigo para que los invitase.*

«Intervino usted entonces, y riéndose, me explicó que se trataba de una broma que Valentin y Carámbula le habian querido dar á Estéban. Turenne, que tambien se impuso de lo que pasaba, confirmó la seguridad de usted, convencido de su engaño al coronel Martinez, que se encoleriró más aún por el mal gusto de la broma y el mal rato que le habia hecho pasar.

«Acabamos de estar con Valentin y Carámbula—me dijeron usted y Turenne—y no solo vienen ellos, sino que otros tambien quieren venir».

Señor don José A. Tavolara.—Estimado amigo: —En una carta que publica hoy el doctor don Julio Herrera y Obes, dirijida á usted, se registran los siguientes párrafos: «Hace diez ó doce dias me manifestó usted que los generales Carámbula y Martinez (Valentin) deseaban reanudar conmigo nuestras interrumpidas relaciones, preguntándome si me tendria yo inconveniente en recibirlos en mi casa. Como yo reflexionara antes de contestar, me hizo usted presente, para determinar mi respuesta, los sentimientos amistosos que los generales Carámbula y Martinez abrigaban y expresaban para conmigo, inculcando en la conveniencia que habia en hacer cesar las divisiones existentes entre elementos del partido colorado, reuniéndoles en un solo centro.»

Como todo esto es inexacto en lo que hace referencia á mi persona, le ruego me conteste al pié, si alguna vez he hablado á usted de acercamientos con el doctor Herrera ó de entrevistas con ese señor, ó si en alguna forma he solicitado de usted alguna intervencion para reanudar relaciones con el doctor Herrera.

Esperando su respuesta lo saluda su afmo. amigo.—*Valentin Martinez.*—S/c. Setiembre 11 /94.

Señor General don Valentin Martinez—Presente—Estimado general:—En contestacion á su apreciable de ayer digo: que por mi carta al doctor don Julio Herrera y Obes bien se vé *que yo no he hablado con usted sino el dia que le entregué la tarjeta invitacion*, y cuando fuí á buscarlo para asistir á la comida.

Quien me hablaba de usted era su hermano, mi amigo el coronel Estéban Martinez.

¿Podia yo dudar de lo que me trasmitia su hermano?

Como siempre saluda á usted su affmo amigo—*José A Tavolara.*—S/c. Setiembre 12 de 1894.

Señor don Juan A. Turenne.—Estimado amigo: En una carta dirijida por el doctor don Julio Herrera y Obes á don José A Turenne publicada hoy, se afirma que usted anunció mi visita al doctor Herrera mostrándose sumamente complacido por ese acontecimiento.

Le ruego tenga á bien contestarme al pié si yo he hablado alguna vez con usted de acercamientos con el doctor Herrera y le he manifestado propósitos de concurrir á entrevistas y comidas con el referido señor.

Esperando su respuesta, lo saluda su afectísimo amigo.—*V Martinez.*—S/c. Setiembre 11 de 1894

Estimado general: Contestando á la pregunta que usted me hace, debo declararle en honor á la verdad, que nunca me ha hablado usted de acercamientos, comidas ni visitas á mi particular amigo el señor doctor don Julio Herrera y Obes.

Sin otro motivo lo saluda su afectísimo amigo.—*J. A. Turenne.*

El asunto no ha concluido aun. Mañana se publicarán otras cartas del coronel Carámbula.

Los campos de Guaviyú—Parece que los señores Piñeyrúa volverán á quedarse con los campos y saladero de Guaviyú, que pertenecieron á la Compañía Nacional y luego al Banco Inglés del Rio de la Plata.

Esta es una de las causas porque han tenido que salir los inmigrantes que habian formado una colonia en dichos campos.

Esto lo sabemos por personas venidas de aquel punto.—*(El Paysandú.)*

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

A los estancieros

China y Japon

NOTICIAS ARGENTINAS

Servicio especial

FELIPE F. SANCHEZ

(Q. E. P. D.)

Falleció el 16 de Agosto de 1894

Eulalia C. de Sanchez, esposa; sus hijos, hijos políticos, hermanos, nietos y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para las misas que se celebrarán en la iglesia de San Francisco los dias 17, 18 y 19 del corriente á las 8 1/2, 9 y 9 1/2 de la mañana, atencion que agradecerán.

3000-st.18-ed. id.

Seccion Comercial

Cerda

Cerda mezcla superior, del interior, 10 kilos	3.05 á 3.10
Id. de los rios, id despachado	3.10 » 3.15
Id. de vaca, id	3.40
Id. de vaca lavada, id.	4.00

Lanas

Especiales, los 10 kilos vellon.	No hay
Colas enteras de potro con garras, idem	5.00
Medias colas de potro con id, id.	2.85
Pinceles.	1.40
Id. tuso.	No hay

Buenos Aires, vapor italiano *Montevideo*, á Christophersen.

Rosario de Santa Fé, vapor aleman *Marchburg*, á Christophersen.

Buenos Aires, vapor francés *Charles Martel*, á Garçao.

Llevan balija

(AVISOS FIJADOS EN EL CORREO)

Salen el 14:

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor nacional *Montevideo*.—Agencia, calle Piedras número 173.—Correspondencia en el Correo hasta las 4 y en la sucursal marítima hasta las 4.30 p. m.

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor argentino *Vénus*.—Agencia, calle 25 de Mayo número 214.—Correspondencia en el Correo hasta la 4 y en la sucursal marítima hasta las 4.30 p. m.

Salen el 15:

Correspondencia Comercial

DIVERSIONES PUBLICAS

AVISOS DEL DIA

Petrona Guido de Fassi

Federico M. Brito

INDICADOR PROFESIONAL

AVISOS GENERALES

Dentistas Americanos

La Excma. señora doña Avelina Sade de Barros, se curó de flores blancas y extremada debilidad, tomando las píldoras de hierro del doctor Heinzelmann.

La Excelentísima señora Amelia Sade Andrade, extenuada por cruel anemia, se curó rápidamente, con las píldoras ferruginosas del doctor Heinzelmann.

DEPOSITO
Juan Bonomi y Ca.
CALLE 18 DE JULIO 174

PRECIO EN TODAS LAS FARMACIAS Y EN EL DEPÓSITO

Ps. 0.50 el frasco

Las palpitaciones y dolores de estómago que sufria el señor don Andrés Freitas, fueron curadas con las píldoras antidispépticas del doctor Heinzelmann.

El doctor don Mariano Avelino Mello, de Rio Janeiro, certifica la eficacia de las píldoras antidispépticas y ferruginosas del distinguido doctor Heinzelmann.

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE AGOSTO DE 1894

ACTIVO

Deuda de Garantía		$ 3:918.400 00
Avalúo total de propiedades hipotecadas.		» 11:042.740 62
Propiedades adquiridas		» 1:140.053 68
Cédulas y Títulos Hipotecarios á que responden segun registro público	$ 987.100 00	
Créditos personales por déficits		» 279.811 72
Préstamos en Cédulas y Tít's Hipotecarios sobre propiedades urbanas	» 6.039.539 93	
Idem idem idem idem rurales idem idem idem	» 828.968 29	» 6:868.508 22
Cuotas semestrales vencidas.		» 2:698 438 14
Caja—Existencia en efectivo		» 2.855 98
Banco de Londres y Rio de la Plata		» 16 300 00
Banco Italiano del Uruguay.		» 5.000 00

PASIVO

Banco de España y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON NUMERO 50

Capital integrado: $ 800.000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será come sigue:

ABONA

En cuenta corriente á la vista. . . 1 % anual

Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses á »

Idem idem idem idem de 6 meses. . »

Otras plazas, convencional.

COBRA

Sobre descubiertos en cuenta corriente 12 % anual

Descuentos: convencional.

GIROS

Gira letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de España, Islas Baleares y Canarias y tambien sobre Inglaterra, Francia y demás plazas de Europa, República Argentina, etc.

Se encarga de toda clase de negocios bancarios

Teléfonos regalados

LOS SUCESORES DE CERVECERIA GERMANIA

A los estancieros y criadores

CUENTAS EN BLANCO

Facturas en papel extra

Tarjetas fúnebres

Tarjetas de visita, finas

Tarjetas de luto de visita

Tarjetas comerciales

IMPRENTA DE EL SIGLO

Asociacion Rural del Uruguay

Empresa Virginio Perez

LA YERBA-MATE PARAGUAYA

LA PLATA

Compañía de Seguros Marítimos y Contra Incendio

FUNDADA EN 1883

CAPITAL: PESOS 3:000.000

Una instalacion de luz eléctrica

Taller de clichés

Banco Italiano del Uruguay

Amortizacion de acciones

Colegio Inglés y Español

PARA SEÑORITAS

FACULTAD DE MEDICINA

Casa de cambio y préstamos

18 DE JULIO 86

Banco de Cobranzas

Locacion y Anticipos

ZABALA ESQUINA SARANDI

Zapateros y Aparadores

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUMERO 134

Capital autorizado y suscrito . . . . . $ 2.200,000 00

Capital realizado segun lo deliberado en la asamblea del 22 de Noviembre de 1893 . . $ 1.500,000 00

DIRECTORIO

Corresponsales del Banco

HIPOLITO GARCIA

CASA INTRODUCTORA DE CIGARROS

HABANOS

VINOS FINOS, LICORES

COMESTIBLES EN GENERAL

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

GRAN DEPOSITO

ALMACEN DE LONDRES

Restaurant del Correo

MORANDI Hnos.

Nueva invencion

TASA DE INTERESES

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA

A los Agricultores, Horticultores, Viticultores, etc.

SULFATO DE AMONIACO

EN VENTA POR MAYOR Y MENOR

ALQUITRAN MINERAL

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, RIO DE JANEIRO Y PAYSANDÚ

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

Banco Hipotecario del Uruguay

Segunda asamblea general ordinaria

SE VENDE

Dentistas Americanos

FRANCISCO CASSULLO Y HERMANO

PRINCE E. HILL

DENTISTAS NORTE-AMERICANOS



SEIS CUADRANTES

ALHAJAS

Y RELOJES

A. CARASSALE

Patek, Philippe y Ca.

Fra gli Operai Italiani

Compañía Pierce

POZOS ARTESIANOS

RETROSPECTO Económico y Financiero

COCHERIA De Vicente Urta

ADOLPH RABE

Ferrocarril y Tramvía del Norte

PROPUESTAS DE PASTO

Llámase á propuestas para el suministro de pasto á las caballadas de esta empresa por el término de un año, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el dia 17 del corriente á las 4 de la tarde en el local de la administracion, calle 33 núm. 207.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el local de la administracion y en la oficina de la estacion central, en el Arroyo Seco.

Se previene á los interesados que no se tomarán en consideracion las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones.

Montevideo, Setiembre 11 de 1894.

2992-st.17-2sd. *El gerente.*

ADMINISTRACION DE

Abasto, Tabladas, Plaza de Frutos y Mercados

Esta administracion hace saber á los conductores de ganado menor y se entiende por tal los cerdos, corderos, chivitos, etc., que están obligados á hacer revisar sus ganados antes de ser introducidos á sus depósitos ó puntos de destino, á cuyo efecto ha habilitado las oficinas de Corrales de Santa Lucía, Tablada del Norte, plaza Victoria del Cerrito y plaza 20 de Febrero en la Union, para proceder á dicha revisacion y expedir la tornaguía correspondiente. Previniéndose que todo ganado que se encuentre en los depósitos sin haber llenado ese requisito se considerará como acto de defraudacion á la renta de Abasto y en consecuencia penados sus propietarios con una multa de veinte y cinco pesos por cada res.

Al mismo tiempo se hace saber que los ganados que vengan por ferrocarril solo podrán ser desembarcados en las estaciones Central, Bella Vista ó Union, en donde habrá un empleado encargado de su revisacion.

Esta disposicion empezará á regir el 20 del corriente mes.

Montevideo, Julio 17 de 1894.

2624-st.13 *El administrador.*

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á don Joaquin M. da Silva, para que dentro del término de 90 dias comparezca ante este Juzgado, calle Cámaras núm. 156, á estar á derecho en los autos seguidos por los señores Silva hermanos contra don Cayetano F. Viale, sobre rescision de un contrato é imposicion de daños y perjuicios, é incidente por cobro de honorarios, seguido por el doctor don Alberto Palomeque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 2922-dc.7

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Segliutti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo, Agosto 30 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2823-st 30

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Antonia Gari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A.—Montevideo, Agosto 23 de 1894. — *Antenor R. Pereira*, escribano público. 2904-st.22

Por disposicion el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á los representantes de la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158ª dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2227-oct.10

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á don Pablo Martori y al doctor don Cipriano Sanchez Gimenez, que en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesion de don Joaquin Martori sobre ejecucion de hipoteca, han sido declarados rebeldes en virtud del decreto que á continuacion se transcribe:— « Montevideo, « Agosto 10 de 1894.—Por lo que resulta del informe precedente, téngase por hecha la declaracion « de rebeldía y procédase segun se pide en lo principal del escrito de f. 102.—*Martinez*. »—Montevideo, Agosto 21 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2730-st.14

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Hipólito Coelho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que en el término de noventa dias comparezcan ante Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 23 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2762-nv.23

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á los señores Bayolo, Massa y Ca. ó á quien los represente, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducir los derechos de que se crean asistidos en los autos seguidos por don Eduardo Rolando y otros, solicitando la venta de un campo que en condominio pertenece á dichos señores y á los señores Bayolo, Massa y Ca. y muchos otros mas, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 22 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2763-st.16

Jzugado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon se convoca á todos los acreedores de los señores Maupomé y Ca. para la audiencia que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 18 del corriente á las 3 p. m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Setiembre 10 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2969-st 18

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Luis Viller, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2497-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á la Compañía Crédito Mercantil, para la audiencia que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 21 del corriente á las 3 p. m., con el objeto de procederse al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894 —*Benjamin Pereira*, actuario. 2919-st.21

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Granada, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2499-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Castillo, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2498-nv.30

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Octavio S. Guerrico, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido el Banco de España y Rio de la Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1894. — *José Gerardo Canosa* escribano público. 2643-st.13

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se llama á todos los que se consideren con derechos á una balandra encontrada á pique á la altura de Cufré, á que los deduzcan en la forma y término correspondiente. — Montevideo, Setiembre 12 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3006-st 23

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Cándido Hernandez para la reunion que tendrá lugar el 21 del corriente en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, con el objeto de tomar en consideracion las proposiciones de arreglo, que bajo la forma de concordato, hace el fallido.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2918-st.21

Por disposicion del señor juez L. de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Casey y don Mateo Victorica, para que dentro del término de noventa dias comparezcan á estar á derecho en los autos que les inicia don Luis Citterio, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Agosto 29 de 1894.—*Benjamin Pereyra* actuario. 2810-oct 4

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don J. Cárlos Steinfeld, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicie el Banco Italo-Oriental.—Montevideo, Agosto 22 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2759-st.22

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que habiendo sido declarado en quiebra á los señores C. Maupomé y Ca., se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen, y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2951-st.19

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Francisco Castellucci, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que por cancelacion de una hipoteca le promueve don Enrique Maciel, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 22 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2758-st.22

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Fernando Larruces, para que dentro del término de noventa dias, se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido el Banco de España y Rio de la Plata, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2858-oct.12

AVISOS OFICIALES

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio de la Villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de 3 meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Julio 25 de 1894.

2420-oct.25 *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Agosto 20 de 1894.

Se hace saber que la Direccion General ha resuelto con esta fecha prorrogar el plazo para la presentacion de las solicitudes al concurso para la provision de ayudantías de primer grado en la capital hasta el 15 de Setiembre á las 4 p. m.

st.15 *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, esta oficina avisa al público y al comercio: Que los señores Arnavasse, Sacarello y Ca., industriales domiciliados en la calle 18 de Julio número 225, se han presentado solicitando inscripcion en el registro de la marca propiedad de los mismos denominada *La Americana*, destinada á distinguir todos los productos en tabacos que elaboran y expenden en toda la República.

Montevideo, Setiembre 8 de 1894.

2949-st.17 *Justo R. Pelayo*, director.

Direccion de Patentes de Rodados

A los efectos del decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 1.º del corriente mes, se avisa á los propietarios ó tenedores de rodados, de cualquier naturaleza que fueran, ya estén en circulacion ó parados, pero en estado de prestar servicio, que desde el dia 12 del corriente en adelante deben ocurrir á la oficina del ramo á inscribir sus respectivos rodados, para que despues, en el paraje donde estén ó donde se les designe á eleccion de los interesados, un empleado les grabe, á fuego, el número de órden correspondiente.

Por lo que respecta á las fábricas de coches y á las carpinterías de rodados mas inferiores, se advierte que la operacion de fijar el número se mandará practicar en las mismos talleres, previniendo al mismo tiempo que no se expedirá la patente al rodado que no esté numerado.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1894.

2975-ot11. *La Direccion.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 5 del mes de Setiembre de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel de Leon**, nacionalidad oriental, nacido en el departamento del Salto, de 37 años, soltero, militar, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120; hijo de don Juan de Leon, italiano, de 73 años, casado, carpintero, y de doña Juana Arozamena, española, de 58 años, labores, domiciliados en la ciudad del Salto; y doña **Dolores de Medina**, nacionalidad oriental, nacida en San Cárlos, departamento de Maldonado, de 28 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 410; hija de don Juan Francisco de Medina, oriental, fallecido el dia 5 de Agosto de 1889 en esta ciudad, y de doña Dolores Mendez, oriental, de 67 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2911-st.15

En Montevideo y el dia 8 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Argal**, nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, de 27 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Cerrito número 249; hijo de doña María Argal, francesa, fallecida el dia 29 de Abril de 1884 en esta ciudad; y doña **Dominga Liguera**, nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, de 22 años, soltera, costurera, domiciliada en la calle Cerrito núm. 349; hija de don Vicente Liguera, italiano, de 45 años, casado en segundas nupcias, jornalero, reside en Rio Janeiro, y de doña Antonia Chancarelo, italiana, fallecida en Cosenza, ignora la fecha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2956 st.19

En Montevideo y el dia 10 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Costa**, nacionalidad español, nacido en Padron, provincia de la Coruña, de 23 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Piedras núm. 319; hijo de don Manuel Costa, español, de 48 años, casado, labrador, y de doña Manuela Silva, española, de 46 años, labores, residen en Padron, Coruña; y doña **Florentina Esposto**, nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 162; hija de don Ambrosio Esposto, italiano, fallecido en Alexandría, ignora la fecha, y de doña Antonieta Repetto, italiana, de 54 años, viuda, labores, reside en Alexandría.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2955-st.19

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 3 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Juan Antonio Albert**, de estado soltero, de 28 años, de nacionalidad español, nacido en Valencia, de profesion cartonero, domiciliado en la calle Colon núm. 17; hijo de don Antonio Albert y de doña Bárbara Neblesa, finados; con doña **Amparo Muñoz**, de estado soltera, de 27 años, de nacionalidad española, nacida en Valencia, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Maciel núm. 58; hija de don Marcos Muñoz, finado, y de doña Vicenta Reig, de nacionalidad española, de 48 años, de estado viuda, reside en España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 2883 st.13

En Montevideo y el dia 3 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Bernardo Lopez**, de estado soltero, de 33 años, de nacionalidad español, nacido en San Cristóbal, provincia de la Coruña, de profesion empleado, domiciliado en la calle Cerrito núm. 325; hijo de don José Lopez, de nacionalidad español, de 78 años, estado casado en segundas nupcias, de profesion labrador, residente en España, y de doña Juana Corral, finada; con doña **María Rosa Miró**, de estado soltera, de 31 años, de nacionalidad francesa, nacida en Osseja, Bajos Pirineos, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Solis núm. 42, hija de don Pedro Miró, de nacionalidad español, de 63 años, de estado casado, de profesion agricultor, y de doña Teresa Gaillard, de nacionalidad francesa, de 58 años, de estado casada, domiciliados en Tacuarembó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 2882-st.13

En Montevideo y el dia 3 de Setiembre de 1894, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **José Colmegna**, de estado soltero, de 35 años, de nacionalidad italiano, nacido en Cermenate, provincia de Como, de profesion comercio, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 32; hijo de don José Colmegna, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado casado, de profesion agricultor, y de doña Dominga Monti, de nacionalidad italiana, de 55 años, de estado casada, residen en Italia; con doña **Virginia Valcada**, viuda de don Ambrosio Pagani, de 29 años, de nacionalidad italiana, nacida en Loano, provincia de Savona, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Perez Castellanos núm. 34; hija de don Angel Valcada, finado; y de doña Teresa Porro, de nacionalidad italiana, de 58 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 2881-st.13

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 8 del mes de Setiembre del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Angel Otero**, de nacionalidad español, nacido en Mos, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 235, de profesion comercio; hijo de don Manuel Otero, de nacionalidad español, fallecido en Mos el 17 de Setiembre de 1891, y de doña Francisca Taboas, de estado viuda, de nacionalidad española, de 70 años de edad, residente en España, de profesion labores de su sexo; y de doña **María Sanchez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Perales de Tajuña, provincia de Madrid, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. núm. 154, de profesion labores de su sexo; hija de don Baldomero Sanchez, de nacionalidad español, fallecido en Perales de Tajuña el 3 de Marzo de 1870, y de doña Agueda Fuentes, de estado viuda, de nacionalidad española, de 65 años de edad, reside en España, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 2945-st.17

En Montevideo y el dia 7 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Demetrio Perez**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 154, de profesion empleado; hijo de don José Manuel Perez, de nacionalidad español, de 64 años de edad, domiciliado con el contrayente, de estado soltero, de profesion rentista; y doña **Concepcion Romero**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, departamento de la Colonia, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cámaras núm. 189 A, de profesion labores de su sexo; hija de don Ramon Romero, de estado casado, de nacionalidad español, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Colonia núm. 341, de profesion comerciante, y de doña Natividad de Leon, de estado casada, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 2929-st 16

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Prado**, de 27 años, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle Cerrito núm. 351, nacido en el Ayuntamiento de Nigran, provincia de Pontevedra; hijo legítimo de don José María Prado, español, finado, y de doña Angela Balverde, de 57 años, viuda, española, domiciliada con el contrayente; y doña **Rosa Martinez**, de 18 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle San José núm. 130, nacida en la Union, jurisdiccion de esta capital; hija legítima de don Sebastian Martinez, español, finado, y de doña Gregoria Rocha, de 70 años, viuda, oriental, domiciliada en la calle Agricultura núm. 36, Union.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2998-st.21

En Montevideo y el dia 5 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Albanell**, de 29 años, soltero, oriental, rentista, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 110, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Joaquin Albanell, español, finado, y de doña Adolaida Cabot, de 61 años, viuda, oriental, domiciliada con el contrayente; y doña **Telma Menchaca**, de 24 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones núm. 108, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Floro Menchaca, de 67 años, empleado, y de doña Telma Inzaurraga, de 52 años, orientales, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para hacer publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de Paz y oficial del Estado Civil. 2900-st.14

En Montevideo y el dia 6 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chuhurra**, de 26 años, soltero, francés, carpintero, domiciliado en la calle Reconquista núm. 194, nacido en d'Anhaux, departamento de Bajos Pirineos, hijo legítimo de don Graciano Chuhurra, de 53 años, casado en segundas nupcias, francés, carpintero, domiciliado en el camino de Goes núm. 280, y de doña Juana Erguy, francesa, finada; y doña **Mariana Gastelecutto**, de 24 años, soltera, francesa, dedicada á los labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 194, nacida en d'Usepel, departamento de los Bajos Pirineos, hija legítima de don Martin Gastelecutto, de 56 años, labrador y de doña Juana Jauriguicahar, de 56 años, franceses, residentes en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz. 2924-st.16

En Montevideo y el dia 10 del mes de Setiembre del año 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodriguez**, de 45 años, soltero, español, jornalero, domiciliado en la calle Durazno núm. 159, nacido en villa Podambre, provincia de Leon; hijo legítimo de don Juan Rodriguez y de doña Manuela Diaz, españoles, finados; y doña **Emilia Pinto Capilla**, de 47 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno núm. 150, nacida en Esparragosa de la Cerena, provincia de Barajoz; hija legítima de don Mateo Pinto y de doña María Capille, españoles, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Registro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como lo manda la ley. *R. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2983-st.20

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 11 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duberto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, de 31 años de edad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 344, Union, de profesion comercio; hijo de don Juan Duberto, italiano, fallecido en Italia el 13 de Marzo de 1873, y de doña Magdalena Rufina, italiana, fallecida en Italia el 17 de Febrero de 1891; y de doña **Elvira Barrera**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Canelones núm. 268, de profesion labores de su sexo; hija de don Diego Barrera, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad español, de 57 años de edad, domiciliado en España, de profesion zapatero, y de doña María del Cármen Rodriguez, española, fallecida en España el 17 de Mayo de 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 2986-st.20

En Montevideo y el dia 11 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Ameghino**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Soriano número 66, de profesion cigarrero, hijo de don Lázaro Ameghino, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 80 años de edad, domiciliado en la calle Soriano núm. 66, de profesion no tiene, y de doña Antonia Sivori, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 72 años de edad, domiciliados en la calle Soriano núm. 66; y doña **Clara Rossi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 378, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Rossi, italiano, fallecido en esta ciudad el 5 de Diciembre de 1883, y de doña Catalina de Migueli, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 378, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conócer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, juez de paz. 2987-st.20

En Montevideo y el dia 10 del mes de Setiembre del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luques**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Florida, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Cuareim número 232, de profesion jornalero, hijo de don Eugenio Luques, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 47 años de edad, domiciliado en el departamento de Canelones, de profesion militar, y de doña Martina Posada, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 46 años de edad, domiciliada en el departamento de Canelones; y doña **Felipa Bello**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Tenerife, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Cuareim número 202, de profesion labores de su sexo, hija de don Lorenzo Bello, de estado casado, de nacionalidad español, de 48 años de edad, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, de profesion jornalero y de doña Manuela Toledo, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n., de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil, interino. 2959-st 19

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á 4 de Setiembre del año 1894 á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Feo y Hernandez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas de la Gran Canaria, de 25 años de edad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 93, de profesion empleado, hijo de don Manuel Feo, fallecido en Las Palmas de la Gran Canaria el 27 de Abril de 1892; y de doña Remedios Hernandez, española, viuda, labores de su sexo, de 42 años de edad, residente en Las Palmas de la Gran Canaria; y doña **Sara Herrera**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes número 242, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Herrera, fallecido en esta ciudad el 15 de Junio de 1878; y de doña Otilia Estecho, oriental, viuda, labores de su sexo, de 45 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias, como lo marca la ley. —*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2879-st.43

En Montevideo, á 5 de Setiembre del año 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leon Santini**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Nápoles, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 279, de profesion comerciante, hijo de don Egidio Santini, italiano, viudo, comerciante, de 59 años de edad, residente en Italia, y de doña Amalia Trocchi, fallecida en Italia el 25 de Diciembre de 1890; y doña **Blanca Juin**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, Francia, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 129, de profesion labores de su sexo; hija de don Teófilo Juin, francés, viudo, comerciante, de 62 años de edad, domiciliado con la proyectante, y de doña Sofia Lavedan, fallecida en esta ciudad el 19 de Agosto de 1873.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2913-st 15

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894 á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Etchart**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Ejido núm. 45A, de profesion comerciante; hijo de don Pedro Echart, francés, casado, rentista, de 60 años de edad, y de doña Ana Bidart, francesa, casada, labores de su sexo, de 62 años de edad, domiciliados ambos con el proyectante; y doña **Cármen Pidare**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, departamento de Montevideo, de 23 años de edad, domiciliada en el Miguelete, 17.ª seccion, de profesion labores de su sexo; hija de don José Pidare, italiano, casado, labrador, de 63 años de edad, y de doña Catalina Galossa, italiana, casada, labores de su sexo, de 57 años de edad, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2980 st 20

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Caramés**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Florida núm. 91, de profesion jornalero, hijo de don Manuel Caramés, español, viudo, labrador, de 56 años de edad, residente en España, y de doña Francisca Carbia, fallecida en España el 26 de Setiembre de 1891; y doña **Filomena Otero**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 29 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 222, de profesion labores de su sexo, hija de don José Otero, fallecido en España el 29 de Marzo de 1888; y de doña Josefa Pedreira, fallecida en España el 14 de Enero de 1892.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley. - *Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2981 - st.20

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colamonici**, de 26 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion aparador, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Mercedes núm. 385 A; hijo legítimo de don Luis Colamonici, de 57 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion herrero, domiciliado con el compareciente, y de doña Ana Ferraro, de 53 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con el compareciente; y doña **Clotilde Fabbricatore**, de 19 años de edad, de estado soltera, italiana, de profesion labores de su sexo, nacida en Angri, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 407; hija legítima de don Rafael Fabbricatore, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña María D'Ambrosio, de 42 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 2884 st.13

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 4 de Setiembre del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Beres**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Millan núm. 161, de profesion jornalero; hijo de don José Beres, fallecido en la provincia de la Coruña ignorando la fecha, y de doña Josefa Varela, de estado viuda, de nacionalidad española, de 83 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Millan núm. 161; y doña **María Varela**, de estado viuda de don Francisco Bolo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Hocquard núm. 90, de profesion labores de su sexo; hija de don Tomás Varela, fallecido en esta ciudad, y de doña Manuela Castro, de estado viuda, de nacionalidad española, de 63 años de edad, domiciliada en la calle Hocquard núm. 90, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*, 2899-st.14

En Montevideo, á 8 de Setiembre de 1894, á las 3.30 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aycardi**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Hocquard núm. 78, de profesion comercio; hijo de don Santiago Aycardi y de doña Mariana Zantonio, finados; y doña **Juana Delorenzi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Hocquard núm. 78, de profesion labores de su sexo; hija de don Lorenzo Delorenzi, italiano, de 42 años, viudo, jornalero, domiciliado en la calle Hocquard número 78, y de doña Teresa Bagiano, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 2961-st.19

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Félix Trigo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 22 años, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, de profesion tipógrafo; hijo de padre desconocido y de doña María Trigo, de estado casada, de nacionalidad española, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 27, labores de su sexo; y doña **María Rodriguez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Miguelete número 232, de profesion labores de su sexo; hija de don Ramon Rodriguez, fallecido en esta capital el dia 8 de Junio de 1892, y de doña María Rodriguez, viuda, española, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 232, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley — *Lorenzo S. Mussio* 2962-st 19

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tobias**, de estado soltero, oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 12, de profesion albañil; hijo de don Tomás Tobias, que falleció en esta ciudad el dia 4 de Julio de 1893, y de doña Angela Alejandro, que falleció en esta ciudad el dia 5 de Setiembre de 1891; y doña **Catalina Dondo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 33, de profesion labores de su sexo; hija de don Miguel Dondo, que falleció en esta ciudad el dia 1.º de Junio de 1853, y de doña Carolina Crossa, italiana, de 62 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley. —*Lorenzo S. Mussio.* 2982 st.20

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon, á los seis dias del mes de Setiembre de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Fischetti**, italiano, nacido en la provincia de Avelina, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en Colon y de profesion labrador, hijo legítimo de don José Fischetti, italiano, casado, de 56 años, labrador, y de doña Gracia Castelana, italiana, de 57 años de edad, labores de su sexo, y ambos domiciliados en Italia; y doña **Rosa Mega**, italiana, nacida en Salerno, de 17 años, soltera, domiciliada en Villa Colon, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Nicolás Mega, italiano y fallecido el dia 17 de Junio del corriente año, y de doña Dominga Morena, italiana, viuda, de 39 años, labores de su sexo; y domiciliada en Villa Colon.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias omo lo manda la ley.—*Julio Raiz*, oficial del estado Civil. 2979 st.20

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 3 dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 9 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Vignoles**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, de 29 años de edad, domiciliado en Itazaingó, de profesion jornalero; hijo legítimo de don Juan Vignolis, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 80 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Rosalía Marrero, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 60 años de edad, de profesion labores de su sexo, ambos domiciliados en el Sauce; y doña **Victoria Hernandez**, de estado soltera; de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, de 25 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Luis Hernandez, de estado casado, de 50 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion jornalero, y de doña Isabel de Armas, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados en el Sauce.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimoni proyectado, á que le denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 2885-st.13

En Maroñas, á los cuatro dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Villegas**, de estado soltero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, de 35 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion comercio, hijo legítimo de don Juan Villegas, fallecido en Montevideo el dia 13 de Julio del año 1887, y de doña María Perez, fallecida en Montevideo el dia 15 de Setiembre de 1872, y doña **Micaela Garcia**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 23 años de edad, domiciliada en Itazaingó, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan García, fallecido el dia 4 de Junio de 1893, en el pueblo Itazaingó, y de doña Catalina Gonzalez, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 2886-st.13

En Maroñas, á los siete dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Márcos Torres**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, departamento de Canelones, de 20 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero, hijo legítimo de don Francisco Torres, fallecido en Maroñas, el dia 20 de Agosto de 1892, y de doña María Correa, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, domiciliada en Maroñas, de profesion labores de su sexo; y doña **Eufrasia Ferreira**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 23 años de edad, domiciliada en Maroñas, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Estéban Ferreira, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 47 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Natividad Gonzalez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de profesion labores de su sexo; ambos domiciliados en el departamento de Canelones.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial de Estado Civil. 2930-st.16

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo, el dia 6 de Setiembre de 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Diaz**, de nacionalidad oriental, de edad 23 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Millan núm. 83; hijo legítimo de don Juan Antonio Diaz, oriental, fallecido, y de doña Petrona Perez, oriental, de 33 años, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Millan núm 83; y la señorita **Armida Martini**, de nacionalidad oriental, de edad 21 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Inca núm. 217; hija legítima de don Juan B. Martini, oriental, de 55 años, empleado, y de doña Mauricia Peccio, italiana, de 50 años, quehaceres domésticos, ambos casados, domiciliados en la calle Inca número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil. 2915-st.15

En el Reducto de Montevideo, á 6 de Setiembre de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pouso**, de nacionalidad español, de 31 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Goes núm. 165, hijo legítimo de don Manuel Pouso, español, finado, y de doña Antonia Fernandez, española, de 62 años, viuda, quehaceres domésticos, residente en España; y la señorita **Ventura Rodriguez**, española, de 28 años de edad, soltera, ocupaciones de su sexo y domiciliada calle Vilardebó s/n., hija legítima de don Jacobo Rodriguez, español, finado y de doña Juana Freire, española, de 72 años, viuda, quehaceres domésticos y residente en España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como le manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil. 2925-st.16

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro, á 7 de Setiembre de 1894 á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodriguez**, oriental, de 36 años, soltero, nacido y domiciliado en esta villa, de profesion, jornalero; hijo de don Mariano Rodriguez, chileno, fallecido, y de doña María Hernandez, española, fallecida; y doña **Delfina Martinez**, oriental, de 18 años, soltera, nacida y domiciliada en esta villa, de profesion labores de su sexo; hija natural de don Regis Martinez, argentino, de 46 años, viudo, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2944-st.17

En la villa del Cerro, á 8 de Setiembre de 1894, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vilereño**, español, de 23 años, nacido en la Coruña (España), soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa, hijo de don Manuel Vilereño y de doña Josefa Casal, españoles, de 65 y 57 años cada uno, residen en España; y doña **Rosa Moroni**, italiana, nacida en la provincia de Milan (Italia), de 16 años, soltera, de profesion labores, domiciliada en esta villa, hija de don Antonio Moroni y de doña Luisa Landoni, italianos, de 40 años cada uno, casados y domiciliados en esta villa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncie por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial de Estado Civil. 2960-st.19

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 4 del mes de Septiembre del año de 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Gori**, de 31 años, argentino, nacido en Buenos Aires, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Continuacion Agraciada número 6, hijo de don Eduardo Gori, italiano, fallecido en Montevideo hace próximamente 8 años, y de doña Fulbia Salbioni, italiana, de 59 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y doña **María Paula Salvo**, de 24 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Iglesia núm. 65 A, hija de don Lorenzo Salvo, italiano, fallecido en Montevideo el 1.º de Noviembre de 1889, y de doña Angela Debenedetti, italiana, viuda, de 60 años, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 2916-st.15

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan S. Fogaza**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 36 años, de profesion militar, domiciliado en el Cuartel 33; hijo de don Santiago Fogaza, de nacionalidad italiano, de 62 años, de estado casado, de profesion rentista, domiciliado en Italia, y de doña Catalina Fulco, de nacionalidad italiana, de 59 años, de estado casada, domiciliada en Italia; con doña **Angela de los Santos**, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Carapé núm. 140; hija de don Juan Manuel de los Santos, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en Migues, departamento de Canelones, y de doña Angela Gomez, de nacionalidad española, de 30 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2958-st.19

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1894, á las 10 1/2 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Felipe Sepe**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 29 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Guaná núm. 14; hijo de don Francisco Sepe, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Colomba Forte, de nacionalidad italiana, de 70 años, de estado viuda, domiciliada en Europa; con doña **Antonia Palumbo**, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Guaná núm. 12; hija de don Saverio Palumbo, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado casado, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Guaná núm. 12, y de doña Felicia Tarantino, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2997-st.21

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Antonio Bembilla**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de treinta y tres años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Yí número 17; hijo de don Luis Bembilla, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Polonia Polizza, de nacionalidad italiana, finada; con doña **Rosa Devoto**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la Estanzuela s/n., hija de don Antonio Devoto, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado viudo, de profesion jornalero, domiciliado en la Estanzuela s/n; y de doña Agustina Zanone, de nacionalidad italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2957-st.19

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 4 del mes de Setiembre del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Juan Golia**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 23 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Arenal Grande núm 78; hijo de don Francisco Golia, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio 860 A, y de doña Rosa Masculino, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casada, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 78; con doña **María Barreiro**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Rivera núm. 215; hija de don José M.ª Barreiro, de nacionalidad español, finado, y de doña Mercedes Vera, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Rivera núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2880-st.13

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 de mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Bruno**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 28 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Chaná núm. 95; hijo de don José Bruno, de nacionalidad italiano, de 64 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 63, y de doña Belermina Pedreite, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado casada, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 63; con doña **Rosa Moresco**, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 118; hija de don Francisco Moresco, de nacionalidad italiano, de 70 años, de estado casado, de profesion panadero, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 118, y de doña Rosa Crovetto, de nacionalidad italiana, de 66 años, de estado casado, domiciliada con la proyectante.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2914-st.15

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 de mes de Setiembre del año 1894, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Camilo Zappettini**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 24 años, de profesion comercio, domiciliado en la calle Colonia número 534A; hijo de don Guillermo Zappettini, de nacionalidad italiano, de 74 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en la calle Colonia núm. 534 A, y de doña Paula Bastiere, de nacionalidad italiana, de 69 años, de estado casada, domiciliada en la calle Colonia núm. 534 A; con doña **Angela Riba**, de nacionalidad oriental, de [illegible] años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Minas núm. 133; hija de don José Riba, de nacionalidad español, de 44 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion empleado, domiciliado en la calle Minas núm. [illegible] y de doña Zoila Bentos, de nacionalidad oriental, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 292[illegible]

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 de mes de Setiembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Pedro Aito**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 26 años, de profesion albañil, domiciliado en la calle Constituyente núm. 90; hijo de don Roque Aito, de nacionalidad italiano, de 65 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en Italia, y de doña Carmela Totera, de nacionalidad italiana, de 57 años, de estado casada, domiciliada en Italia; con doña **María Laguardia**, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 65; hija de don Roque Laguardia, de nacionalidad italiano, finado, y de doña María Rosa Oliveto, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 65.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2926-st.16

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1[illegible] mes de Setiembre del año 1894, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Carro**, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 31 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Chaná núm. 15; hijo de don Felipe Carro, de nacionalidad italiano, de [illegible] años, de estado viudo, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Charrúa núm. 25, y de doña Angela Lia, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **María Magnano**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Chaná núm. 24; hija de don Angel Magnano, de nacionalidad italiano, de 62 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Chaná número 24, y de doña Teresa Daussi, de nacionalidad italiana, de 47 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2985-st.20

Juzgado de Paz de 18ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 6 de Setiembre 1894 y á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Delbono**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliado calle 9 de [illegible] núm. 2, de profesion pintor; hijo de don Juan Delbono, fallecido el dia 8 de Setiembre de 1890 y de doña Ana Literas, oriental, 43 años, viuda, residente en Buenos Aires; y doña **Josefina Marta**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada calle Victoria núm. 102, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Marta, fallecido el 26 de Abril del año 1886, y de doña Ramona [illegible]razás, viuda, española, de 48 años y domiciliada calle Victoria núm. 102.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial Estado Civil 2928-st.16

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 8 dias del mes de Setiembre del año 1894, y á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vazquez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 28 años de edad, domiciliado en el Nuevo Paris, de profesion jornalero; hijo de don Juan Vazquez, de nacionalidad español, de estado casado, de 82 años de edad, residente en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Juana Rabuñal, de estado casada, de nacionalidad española, de 70 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña; y doña **Juana Lei[illegible]**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Rocha de 17 años de edad, domiciliada en el Nuevo Paris, de profesion labores propias de su sexo, hija de don Gerónimo Leiza, de nacionalidad español, fallecido el dia 19 de Setiembre de 1889 en Buenos Aires, y de doña Josefa [illegible]za, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 41 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 2984-st.[illegible]

Juzgado de Paz de la 21.ª seccion

En el Peñarol y el 1.º del mes de Setiembre de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ratti**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de [illegible] años de edad, domiciliado en Sayago, de profesion labrador, hijo de don Juan Ratti, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 55 años de edad, domiciliado en Sayago, de profesion agricultor, y de doña María Cambiaggi, de nacionalidad italiana, de estado casada, de 50 años de edad, domiciliada en Sayago, de profesion labores de su sexo; y doña **Isabel Devincenzo**, de estado soltera, italiana, nacida en la provincia de Savona, de 21 años de edad, domiciliada en Sayago, de profesion labores de su sexo, hija de don Luis Devincenzo, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, domiciliado en Sayago, de profesion agricultor, y de doña Catalina Ottarelli, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 38 años de edad, domiciliada en Sayago, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Justo Taduri y Mac[illegible]*, oficial del Estado Civil. 2912-st.[illegible]